



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXL
DURANGO, DGO.,
JUEVES 13 DE
FEBRERO DE 2025

No. 13

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO	A-02/2025, QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.	PAG. 2
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N13-2025, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SOPORTE PARA LA PLATAFORMA DEL PORTAL DE PAGOS PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO".	PAG. 38
FE DE ERRATAS	CORRESPONDIENTE AL ACUERDO EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO No. 9 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025.	PAG. 39
PARTICIPACIONES	FEDERALES, DEL FONDO ESTATAL, DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO 2025 PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.	PAG. 44



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

**ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL
PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS
POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.**

NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 130 y 146 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2 y 6 fracciones II y XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango y 9 fracciones I y XXIX del Reglamento Interior, y en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1 El artículo 21 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. Define la seguridad pública como una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos y cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas.

La actuación de las instituciones de seguridad pública, señala el párrafo noveno del artículo 21 Constitucional en cita, se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos.

2 El Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado el 5 de marzo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, describe las características y principios rectores del Sistema Penal Acusatorio, y establece las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

3 Un referente de gran utilidad para la elaboración de la presente guía de actuación es el Protocolo de Investigación del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual se elaboró con el apoyo de la Embajada Británica en México, utilizando las buenas prácticas recopiladas y publicadas por el *College of Policing Limited* del Reino Unido, a fin de proveer un estándar para las investigaciones criminales llevadas a cabo por las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia en el territorio mexicano.

Dicho Protocolo de Investigación fue aprobado mediante el Acuerdo 08/XLIX/2023 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado en la Cuadragésima Octava Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y Vigésima Séptima Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Secretarías y Secretarías de Seguridad Pública, respectivamente, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 2023¹.

4 Para la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango resulta necesario contar con un protocolo de actuación que sea acorde a las exigencias del procedimiento penal acusatorio, que permita a las y los operadores de la Institución una actuación apegada a la Ley, con respeto absoluto a los derechos humanos, que fomente juicios justos e imparciales y se evite en lo posible errores, omisiones o malas prácticas que puedan interferir en una correcta investigación. Un protocolo focalizado en la investigación de los diversos tipos penales que en su conjunto constituyen el catálogo de delitos por hechos de corrupción y tortura.

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5712405&fecha=22/12/2023#gsc.tab=0



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

**ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL
PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS
POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.**

En mérito de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones jurídicas invocadas, se expide el siguiente:

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Protocolo es de observancia general para todas las unidades administrativas y personas servidores públicos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango.

OBJETO DEL PROTOCOLO.

Establecer principios, metodologías y criterios de actuación estandarizados para la investigación y persecución de los delitos por hechos de corrupción y tortura; a fin de reunir indicios - explorando todas las líneas de investigación posibles - para el esclarecimiento de los hechos y la identificación de quien los cometió o participó en su comisión, y en su caso los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal o de extinción de dominio.

ALCANCE.

Este instrumento es una guía básica para el ejercicio de las funciones de investigación y persecución del delito, que realizan los Agentes del Ministerio Público y Oficiales Ministeriales, la Policía Investigadora, Peritos y Analistas de Información, sus superiores jerárquicos y auxiliares, y no sustituye las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos contenidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

PRINCIPIOS.

Todas las investigaciones deben ser:

I. Proporcionales. El ejercicio de las facultades legales no debe ser opresivo, sino proporcional al delito investigado.

II. Transparentes. En la medida en que resulte práctico desde el punto de vista operativo y dentro del marco legal aplicable, así como teniendo en cuenta los derechos de las víctimas y la presunción de inocencia, las investigaciones deben llevarse a cabo con la mayor transparencia posible: las víctimas, los testigos y los indiciados, posibles partícipes o imputados deben conocer la evolución del caso, en la medida que esto no entorpezca la investigación.

III. Imparciales e incluyentes. Los investigadores deben regir su actuación sin intereses o prejuicios de por medio que afecten la toma de decisiones o ejercer sus funciones de manera imparcial, en cualquier intervención o resolución de conflictos, sin ideas preconcebidas, tomando decisiones rápidas que otorguen igual credibilidad e importancia a todas las personas involucradas, sin limitarse a cualquier particularidad que puedan tener de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

IV. Profesionalismo. Los investigadores deben conocer y conducirse conforme a la normatividad, de acuerdo con sus funciones y atribuciones, con el mayor compromiso, integridad, responsabilidad y calidad en las actividades de investigación que desempeñan y evitar actos indebidos por comisión o por omisión, buscando siempre desempeñar su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante con la finalidad de obtener el mejor resultado en la investigación.



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.

V. Protección de las víctimas y reparación del daño. La misión del investigador es prevenir y combatir la corrupción, la protección de las personas denunciantes, alertadores, servidores públicos expuestos y testigos, garantizar la reparación del daño a las víctimas, la recuperación de activos sustraídos ilegalmente de la hacienda pública y la imposición de sanciones a los responsables. La visión de los investigadores es construir una institución de procuración de justicia autónoma e independiente, eficaz, eficiente, económica y de calidad, que genere un alto grado de confianza ciudadana y contribuya al fortalecimiento del Estado de Derecho y el desarrollo económico y social de nuestra entidad federativa.

VI. Pleno respeto a los derechos humanos de los imputados. La investigación debe conducirse en todo momento con pleno respeto a los derechos humanos de los participantes en los hechos ilícitos investigados.

GLOSARIO.

Para los efectos de este Protocolo se entenderá por:

I. Agentes del Ministerio Público. Las personas Agentes del Ministerio Público Especializados en Combate a la Corrupción y Tortura.

II. Analistas de Información. Las personas agentes de Policía Investigadora con formación en análisis de la información, adscritas a la Dirección de Análisis e Investigación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

III. Fiscalía Especializada. La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango.

IV. Oficial Ministerial. La persona auxiliar del Agente del Ministerio Público, en el ejercicio de las funciones de investigación y persecución de los delitos por hechos de corrupción y tortura.

V. Peritos. Las personas Peritos Especializados en materia de Combate a la Corrupción y el delito de Tortura.

VI. Policía Investigadora. Las personas agentes de la Policía Investigadora de Delitos de Corrupción.

VII. Protocolo. El Protocolo de Investigación de los Delitos por Hechos de Corrupción y Tortura de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango.

ENFOQUE DIFERENCIADO.

La tetralogía de la investigación debe aplicar un enfoque diferencial y especializado en todas sus actuaciones, haciendo valer en todo momento el derecho a la diversidad, igualdad y no discriminación. El análisis con dicho enfoque permitirá abordar el hecho delictivo de manera integral.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN.

I. Tratar con dignidad y respeto a toda persona involucrada en el procedimiento penal, evitando en todo momento prejuicios, estigmas o conductas que impliquen violaciones a los derechos humanos, revictimización y discriminación de cualquier índole.

II. Analizar en todos los casos que se presenten a su conocimiento, todas las líneas de investigación que permitan determinar lo sucedido e identificar a las personas responsables.

III. El Agente del Ministerio Público debe ordenar de forma inmediata, urgente y oportuna a todas las autoridades pertinentes la implementación de las medidas de protección, adecuadas al caso en concreto, para salvaguardar la integridad de las víctimas, familiares o cualquier persona que se encuentre en riesgo dentro de la investigación atendiendo la normatividad aplicable.



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

**ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL
PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS
POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.**

IV. El Agente del Ministerio Público debe fomentar el trabajo en equipo y la aplicación de una metodología debidamente planificada para el desarrollo de la investigación con base en la teoría del caso.

V. El Agente del Ministerio Público, con el apoyo del Oficial Ministerial, debe dirigir y realizar acciones coordinadas con el personal de la Dirección de la Policía Investigadora de Delitos de Corrupción, de la Dirección de Servicios Periciales y de la Dirección de Análisis e Investigación para formular un Plan de Investigación que contemple metodológicamente las hipótesis y líneas de investigación que justifiquen las acciones y diligencias que lleven a acreditar la teoría del caso, el cual se comenzará a construir desde el inicio de la investigación.

VI. La Policía Investigadora, Peritos y Analistas de Información que intervengan en la investigación deben generar la información y los resultados obtenidos con la inmediatez y oportuna diligencia que el caso determine.

VII. El Agente del Ministerio Público podrá generar acciones necesarias y eficaces para establecer los canales de comunicación, coordinación y cooperación con otras autoridades para la investigación, con la finalidad de corroborar las hipótesis y las estrategias del Plan de Investigación.

VIII. En los casos que corresponda, el Agente del Ministerio Público debe informar de manera clara y completa a la víctima o persona ofendida sobre los diversos Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal que prevé la legislación penal vigente, para que éste tome una decisión informada sobre el destino de su procedimiento.

IX. El personal que intervenga en la investigación deberá garantizar la confidencialidad y reserva de los datos personales, así mismo, respetará el derecho a la intimidad y privacidad de las personas que, por cualquier circunstancia, se vinculan con una investigación penal (denunciantes, víctimas u ofendidos y sus familiares, testigos, indiciados o imputados y partícipes del delito).

DENUNCIA DE HECHOS.

La denuncia es el acto mediante el cual se hace saber al Ministerio Público o la Policía Investigadora la comisión de un ilícito. Toda persona a quien le conste que se ha cometido un hecho probablemente constitutivo de un delito está obligada a denunciarlo.

El servidor público que en ejercicio de sus funciones tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho delictivo, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere y poniendo a su disposición a los imputados, si hubieren sido detenidos en flagrancia.

En el caso de los delitos por hechos de corrupción, los Órganos Internos de Control federales, estatales y municipales tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, presentar las denuncias correspondientes.

La denuncia deberá contener:

1. Nombre e identificación del denunciante y su domicilio (salvo los casos de denuncia anónima o con reserva de identidad).
2. La narración circunstanciada de tiempo, lugar y modo en que ocurrió el hecho que se considera delictivo.
3. Quién o quiénes habrían cometido el delito que se denuncia.
4. La o las personas que hayan presenciado o tengan noticia del hecho (testigos).
5. En general, todo cuanto le conste al denunciante.

Las denuncias ante la Fiscalía Especializada podrán presentarse por escrito o en forma oral.



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.

- Por escrito. Personalmente en la ventanilla de recepción o buzón de quejas y denuncias de cualquiera de las oficinas estatal y regionales de la Fiscalía Especializada. De igual manera, a través del correo electrónico institucional, página en internet, redes sociales y WhatsApp o Servicio Postal y de Mensajería.
- En forma oral. Mediante comparecencia o llamada telefónica al Agente del Ministerio Público o la Policía Investigadora.

Todas las denuncias deberán ingresar al Sistema de Recepción de Denuncias de la Plataforma Digital de la Fiscalía Especializada para fines de registro, control, procesamiento y estadística.

INICIO DE LA INVESTIGACIÓN.

La investigación inicia con el conocimiento de hechos con apariencia de delito de corrupción o tortura cometido en contra de una persona física (particular) o de una institución pública; de los cuales puede conocer el Agente del Ministerio Público a través de:

- I. Denuncia, querrela u otro requisito equivalente de la víctima o persona ofendida, de la institución pública estatal o municipal afectada o de cualquier persona u organización de la sociedad civil que haya tenido conocimiento del hecho delictivo.
- II. De oficio a partir de informes policiales, vistas judiciales o comunicación de cualquier autoridad.
- III. Noticia criminal recibida por cualquier medio, en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- IV. La denuncia puede ser anónima.

Las personas usuarias de los servicios que brinda la Fiscalía Especializada, cuando así lo deseen, pueden solicitar previamente información respecto al hecho que pretenden denunciar a través de una orientación jurídica; la que se les proporcionará en cada una de las sedes estatal y regionales de la Institución por la Vice-Fiscalía Jurídica, el Agente del Ministerio Público o las personas a cargo de las Oficinas de Representación Regional.

Cuando el Agente del Ministerio Público reciba la noticia del hecho con apariencia de delito deberá analizar la información a su alcance y determinar si los hechos configuran un delito.

En aquellos casos en los que se identifique la existencia de una conducta delictiva, el Agente del Ministerio Público dará inicio a la investigación y calificará de manera preliminar los hechos de su conocimiento. De ser necesario, dictará de inmediato aquellas medidas de protección a las víctimas del delito o personas denunciantes que le sean solicitadas.

Desde el Administrador de Denuncias de la Plataforma Digital de la Fiscalía Especializada se iniciará la Carpeta de Investigación correspondiente.

Cuando los hechos denunciados no constituyan una conducta punible por la ley, hayan prescrito o no sean de la competencia de la Fiscalía Especializada, el Agente del Ministerio Público deberá abstenerse de investigar a través de un acuerdo de abstención de investigación o de incompetencia, según sea el caso.

PLAN DE INVESTIGACIÓN Y TEORÍA DEL CASO.

Una vez iniciada la investigación o al recibir la denuncia o querrela por comparecencia de la víctima u ofendido, el Agente del Ministerio Público debe analizar los hechos con apariencia de delito, establecer si se ajustan a determinado tipo penal y verificar si se está a tiempo de ejercer la acción penal, con la finalidad de generar una estrategia de investigación adecuada, tomando en consideración la información que se obtuvo de manera inicial y las circunstancias con lo cual genera su teoría del caso; misma que deberán conocer la tetralogía investigadora con la que revisarán paso a paso la estrategia de investigación, asignaran tiempos y responsabilidades de manera oportuna a partir de la información obtenida hasta el momento, así como las hipótesis planteadas y las líneas de investigación.



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.

El Plan Estratégico de Investigación² es una herramienta de planeación, dirección y control de la investigación, elaborado con objetivos claros, concretos, medibles, verificables y posibles de lograr por los fiscales, investigadores y técnicos, conforme a los recursos disponibles, en relación con la conducta punible objeto de investigación, que permite:

- Obtener los medios probatorios que acrediten los elementos estructurales del delito y la responsabilidad o inocencia del procesado.
- Resolver interrogantes sobre lo que se quiere lograr (objetivos), cómo se puede lograr (medios), y con qué se cuenta para lograrlo (recursos).
- Evitar las actividades investigativas no pertinentes, inconducentes e inútiles.

La planeación de la investigación implica fijar el rumbo, metas concretas y específicas que aseguren un resultado, determinen estrategias y establezcan directrices de la investigación.

La investigación no se debe dejar al azar, sino que debe tener una dirección y un control, por lo que debe conformarse un equipo de trabajo, con el ánimo de adelantar una investigación penal efectiva.

Frente a la elaboración de un plan de trabajo se pueden presentar tres opciones y soluciones extremas o intermedias, como se expone a continuación:

1. La ausencia de un plan de investigación significa dejar al azar la misma. Desafortunadamente se trata de una práctica común, quizás porque hemos estado acostumbrados a trabajar de manera individual, sin un plan específico y aun así hemos obtenido buenos resultados.
2. La existencia de un plan absoluto, donde no se deja espacio alguno para el cambio. No se admite el concepto de otros y se opta por nuestra posición como la más acertada.
3. Ambas posiciones, las anteriores, resultan perjudiciales para cualquier investigación, si queremos una investigación efectiva como resultado de la conformación del equipo de trabajo.
4. Por último, elaborar un plan generador de justicia material que nos permita trazar metas posibles, buscar objetivos concretos y desarrollar una coordinación y control de gestión sobre los resultados del proceso, un plan que surja del consenso y la comunicación entre los actores.

En cuanto a la elaboración del plan de trabajo, el fiscal y el investigador parten generalmente del más sencillo esquema de preguntas por resolver frente a un hecho penalmente relevante:

- ¿Qué quiero demostrar?
- ¿Cómo voy a lograrlo?
- ¿Con qué recursos cuento para lograrlo?

ELEMENTOS BÁSICOS QUE INTEGRAN EL PLAN DE INVESTIGACIÓN.

(Ver Anexo 2)

1. Síntesis de hechos. A partir de la denuncia recibida y de las primeras entrevistas recabadas, es necesario establecer una breve síntesis de hechos en la que se describan los elementos principales por los que se inició la Carpeta de Investigación.

² PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN (UNODC / Embajada Británica / República de El Salvador, C.A.)



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

**ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL
PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS
POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.**

2. Identificación de actores involucrados en el hecho. Es necesario describir y establecer quienes son las personas involucradas en el hecho delictivo (víctimas directas e indirectas, victimarios, testigos).

3. Formulación de hipótesis. El planteamiento de las hipótesis debe ser claro y conciso.

4. Definición de objetivos. A partir de las hipótesis planteadas es necesario señalar cuales son los objetivos que se plantean para lograr la comprobación o desestimación de las mismas. Los objetivos deben ser claros, relevantes y concisos.

5. Acciones de investigación. Dentro del plan se ordenan las acciones y actos de investigación pertinentes, los actos de investigación policial y ministerial, así como demás acciones que realicen los analistas de información y coadyuvantes de la investigación.

Estas acciones se realizan con el propósito de cumplir con los objetivos establecidos y la comprobación o desestimación de cualquiera de las hipótesis planteadas.

6. Relación de datos de prueba. Es necesario establecer un inventario en el que se relacione los datos de prueba con los que cuenta el investigador, con el propósito de establecer un control sobre los elementos recabados y por recolectar.

La teoría del caso es la herramienta de planificación más importante en un sistema de concentración de prueba y de debate oral.

Bajo esa premisa, el Agente del Ministerio Público debe iniciar la construcción de su teoría del caso a partir del momento en que recibe la noticia criminal o denuncia, y luego trazar el plan de investigación que permita confirmarla o descartarla y/o elaborar una nueva; siendo esta acción un proceso permanente hasta llegar a tener una sola teoría que se esté en condiciones de poder probar.

CARACTERÍSTICAS DE LA TEORÍA DEL CASO.

a) Lógica. La teoría del caso debe ser lógica. Es decir, que se pueda explicar por sí misma, que cualquier persona de razonamiento normal, con base en lo que la experiencia o lo que el sentido común indican, pueda entender y aceptar que eso fue lo que pasó y que el resultado que se pide es el legal y justo.

b) Creíble. La teoría debe ser simple y fácil de creer. Y esto se logra si cada afirmación que de un hecho o circunstancia hacemos tiene base probatoria.

c) Jurídicamente suficiente. Que contenga todos los elementos que satisfacen el elemento jurídico base de la pretensión. Igualmente, la teoría del caso debe poder responder a las cuestiones que surgen del hecho, por ejemplo: ¿qué pasó? ¿cómo pasó? ¿quién lo hizo? ¿por qué lo hizo? ¿con qué lo hizo? ¿cuándo lo hizo?

La teoría del caso sirve como herramienta al Agente del Ministerio Público para:

1. Elaborar el Plan de Investigación que oriente el desarrollo de la investigación (entrevistas o declaraciones, recolección de indicios, documentos, etcétera).

2. Evaluar los informes de que se allegue de los demás investigadores y determinar si el desarrollo de la investigación está permitiendo confirmar o no la hipótesis inicial y esté en camino de una teoría demostrable, o si se debe reorientar la investigación.

3. Seleccionar los indicios e información que resulte pertinente y relevante para fundamentar ante el Juez cada una de las peticiones que formula, de acuerdo con las exigencias legales.



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

**ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL
PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS
POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.**

4. Valorar el peso del material probatorio y tomar la decisión sobre el ejercicio de la acción penal. Es decir, determinar si la teoría tiene suficiente respaldo probatorio para ir a un juicio o si se deben buscar formas alternativas al procedimiento ordinario (abreviado) o formas de solución del conflicto mediante un criterio de oportunidad y/o salida alterna, según sea el caso.

5. Elaborar la estrategia para el juicio que incluye seleccionar los hechos penalmente relevantes que serán parte de la acusación, seleccionar los medios de prueba (indicios y medios de prueba) que se ofrecerán al Juez para el juicio, seleccionar el orden en que se presentarán los medios de prueba (testigos, peritos, documentos e indicios).

6. Establecer qué hechos o circunstancias pueden ser objeto de acuerdos con la defensa para tener por probado el hecho o la circunstancia, sin necesidad que el medio de prueba (testigo, perito) tengan que ir al juicio a declarar. Excepción al principio de oralidad.

7. La teoría del caso sirve al Agente del Ministerio Público para planificar paso a paso el desarrollo del juicio, elaborar los esquemas de la declaración inicial o alegato de apertura y del alegato de conclusión, preparar los esquemas para los interrogatorios de acuerdo a lo que aporte cada testigo a la teoría del caso y contrainterrogatorios, según las debilidades del testigo de la contraparte y lo que se quiere revelar de él para atacar la teoría del caso de la contraparte. Igualmente, servirá para prepararse para afrontar las debilidades del testigo.

8. Determinar a través de qué testigo de acreditación (investigador) y en qué momento se deben introducir los elementos materiales probatorios para ser reconocidos por los testigos.

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN.

El equipo de trabajo que interviene en la investigación criminal se podrá integrar por el Agente del Ministerio Público y el Oficial Ministerial que tenga adscrito, los Agentes de la Policía Investigadora, los Peritos y los Analistas de Información; grupo al que se denomina como la tetralogía de la investigación.

En el equipo de investigación cada miembro cumple un objetivo, tiene unas funciones específicas para lograr ese objetivo, debe desarrollarse con unos estándares de calidad, produciendo cada uno un resultado específico que en conjunto permitan lograr el objetivo común de ubicar, identificar los medios de prueba que establezcan la existencia del hecho delictivo y la participación de una persona en los mismos, a fin que el Agente del Ministerio Público pueda estratégicamente decidir la forma conclusiva de la investigación, sea aplicando un criterio de oportunidad, sea proponiendo un procedimiento abreviado o una suspensión condicional del procedimiento o formulando una acusación.

ROL DE LA POLICÍA INVESTIGADORA.

En el equipo de investigación, el objeto del trabajo de la Policía Investigadora es establecer los hechos con todas las circunstancias que lo particularizan o individualizan.

Esas funciones de manera enunciativa y no limitativa son entre otras:

- a) Recibir denuncias.
- b) Entrevistar a potenciales testigos. (Ver Anexo 1)
- c) Individualizar al presunto autor de los hechos.
- d) Inspeccionar el lugar de los hechos y, siendo el caso, se podrá asistir de Peritos. (Ver Anexo 3)
- e) Obtener información de diferentes fuentes de información.
- f) Realizar vigilancias y seguimientos. (Ver Anexo 3)
- g) Llevar a cabo operaciones encubiertas o entregas vigiladas.



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

**ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL
PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS
POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.**

Este trabajo de investigación debe desarrollarse con los requisitos y estándares de calidad que garanticen que la información y evidencia obtenida tengan la capacidad de convertirse en medio de prueba. Tales requisitos son que la información sea legalmente obtenida y que los indicios sean auténticos.

De igual manera, con estándares de calidad que garanticen que la información y los indicios legalmente obtenidos sean útiles, dando como resultado que la investigación sea objetiva, integral y se haga siguiendo las directrices jurídicas que el Agente del Ministerio Público considere al caso en particular.

ROL DE LOS SERVICIOS PERICIALES.

El Perito, apoyándose en la criminalística, debe analizar la evidencia física (objetos y documentos) para obtener de ellos la información que los mismos revelan sobre la existencia del hecho y la responsabilidad penal del investigado.

Este trabajo lo debe adelantar en coordinación con la Policía Investigadora para que la recolección de la información e indicios se haga correctamente, sin que estos se alteren o modifiquen y, principalmente, con el Agente del Ministerio Público para que sepa lo que desde el punto de vista jurídico se debe analizar.

Atendiendo a las circunstancias del caso en concreto, el Agente del Ministerio Público podrá solicitar directamente la intervención del Perito para la práctica de pruebas periciales. Tratándose de la investigación de hechos por delito de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, las pruebas periciales incluirán la aplicación del *Protocolo de Estambul*³.

El Perito realiza las pruebas, análisis y estudio de los indicios, elementos o materiales probatorios, con la finalidad de obtener resultados, los cuales se traducirán en datos de prueba. Una vez obtenidos los resultados, genera su opinión técnica científica la cual deberá ser entregada al Agente del Ministerio Público, ya sea de manera directa o a través de la Policía Investigadora.

La opinión técnica científica se plasmará con el formato de dictamen de cada especialidad, que contendrá al menos los siguientes puntos:

1. Planteamiento del problema.
2. Material y métodos / Metodología aplicada / Técnicas aplicadas / Herramientas e instrumentos utilizados.
3. Descripción del procedimiento.
4. Consideraciones técnicas.
5. Análisis forense.
6. Conclusión(es).
7. Referencias bibliográficas.
8. Anexos.

Los dictámenes e informes elaborados por el personal de la Dirección de Servicios Periciales de la Fiscalía Especializada deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

³ [protocolo_de_estambul.pdf](#)



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.

- I. Número de carpeta de investigación, causa penal o expediente en el que se actúa.
- II. Número de oficio de la Dirección de Servicios Periciales de la Fiscalía Especializada.
- III. Número de dictamen.
- IV. Autoridad solicitante.
- V. Proemio (nombre del Perito, adscripción, profesión, cédula profesional).
- VI. Planteamiento del problema.
- VII. Lugar de intervención.
- VIII. Hora de intervención.
- IX. En su caso, nombre de quien recibe o atiende al Perito y da acceso al lugar o al indicio para el desarrollo de la diligencia correspondiente.
- X. Procedimiento (técnicas y métodos utilizados, así como los resultados de estos).
- XI. Conclusiones.
- XII. Referencias bibliográficas.
- XIII. Número de páginas del dictamen.
- XIV. Nombre y firma del especialista que elaboró el dictamen y sello del departamento de su adscripción.
- XV. En su caso, el dictamen, informe o secuencia fotográfica, deberá llevar anexado formato de consentimiento informado.

Desarrollada la intervención de la Policía Investigadora y Peritos, el Agente del Ministerio Público recibe, integra y valora los resultados obtenidos de la práctica de las diligencias.

El Agente del Ministerio Público analizará los datos de prueba que se deriven de los indicios, elementos o materiales probatorios, con los cuales determinará si se comprueban las hipótesis planteadas en el Plan de Investigación.

ROL DEL ANALISTA DE INFORMACIÓN.

En el equipo de investigación, la función del Analista de Información es aportar datos, materiales probatorios e indicios para fortalecer las carpetas de investigación de los delitos, a través de la generación de líneas de investigación y productos de inteligencia.

I. PRODUCTOS DE INTELIGENCIA QUE PARA OBTENER LA INFORMACIÓN NO REQUIEREN CONTROL JUDICIAL.

- a) Análisis de contexto.
- b) Análisis de videos.
- c) Redes de vínculos.
- d) Fichas de búsqueda.
- e) Líneas del tiempo.
- f) Organigrama criminal.
- g) Operaciones encubiertas y entregas vigiladas.
- h) Patrullaje cibernético.
- i) Redes de cruces.



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.

II. PRODUCTOS DE INTELIGENCIA QUE PARA OBTENER LA INFORMACIÓN SÍ REQUIEREN CONTROL JUDICIAL.

- a) Análisis de registros telefónicos.
- b) Análisis de cuentas bancarias.

Al terminar la elaboración de los productos de inteligencia, éstos serán puestos a disposición del Agente del Ministerio Público mediante un informe, siempre apegado a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos.

El informe contendrá, por lo menos, los siguientes requisitos:

- I. Número de carpeta de investigación, causa penal o expediente en el que se actúa.
- II. Número de oficio de la Dirección de Análisis e Investigación de la Fiscalía Especializada.
- III. Autoridad solicitante.
- IV. Fundamento legal.
- V. Número de oficio o folio de la autoridad solicitante.
- VI. Acciones.
- VII. Desarrollo.
- VIII. Fuentes de información.
- IX. Fotogramas numerados.
- X. Síntesis.
- XI. Nombre y firma del Analista de Información que elaboró el informe.
- XII. Número de páginas del informe.
- XIII. Anexos.

ROL DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

El papel del Agente del Ministerio Público en la investigación penal es agregar valor jurídico a la investigación de campo y técnica, mediante el análisis y control jurídico de la información e indicios. El apoyo del Oficial Ministerial es de gran relevancia para la integración ordenada de la Carpeta de Investigación y la ejecución de las diligencias que se lleven a cabo.

Como director de la investigación, el Agente del Ministerio Público debe analizar jurídicamente la información inicial para determinar si existe evidencia de la comisión de un hecho delictivo y, de ser así, se debe reunir con sus investigadores de campo y técnicos para elaborar el Plan de Investigación.

Mediante el Plan de Investigación, el Agente del Ministerio Público debe orientar jurídicamente a los investigadores sobre los elementos del delito investigado y la forma de probar cada uno, debe coordinar los actos de investigación para garantizar que se respeten los derechos fundamentales de los investigados, debe evaluar periódicamente los diferentes hallazgos (información y evidencia) para determinar si los mismos permiten o no establecer la conducta ilícita e identificar al presunto autor de los hechos o si la investigación requiere ser reorientada jurídicamente.



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.

HABILIDADES DE INVESTIGACIÓN.

Las principales habilidades que debe desarrollar un investigador son:

- I. Formular un plan estratégico para llevar a cabo la investigación en el marco del proceso investigativo.
- II. La toma de decisiones y su mejora, aplicando la mentalidad investigadora.
- III. Evaluación de la investigación, revisión y determinación del valor del material o la evidencia recopilada durante la investigación e identificación de nuevas indagaciones para obtener nuevo material.
- IV. Pensamiento creativo para desarrollar líneas de investigación.
- V. Cuestionar a expertos para poner a prueba los puntos fuertes y débiles de sus dictámenes y conclusiones.
- VI. Atención a víctimas y testigos.
- VII. Capacidad para realizar entrevistas.

Los investigadores deben explorar métodos alternativos cuando las acciones rutinarias de investigación no hayan conseguido reunir suficiente evidencia, puede ser necesario pensar de forma creativa para determinar el tipo de acción más adecuado que se necesita para avanzar en una investigación; sin embargo, esta creatividad debe estar dentro del marco de la ley y respetar los derechos humanos.

INDAGACIONES RAZONABLES Y PERTINENTES.

Las indagaciones razonables y pertinentes dependen de la naturaleza única del acto o hecho investigado. Si hubiera una discrepancia sobre lo que se cree que ha ocurrido, puede ser una línea de investigación razonable buscar más testigos o recuperar material relevante que pueda haber sido identificado en una inspección, un cateo o examen forense, el material incluye información verbal que debe ser registrada.

Lo que un investigador estime razonable o pertinente puede tener que ser justificado posteriormente, por lo tanto, es esencial que documente sus decisiones y la justificación sobre la toma de dichas decisiones; lo anterior se debe considerar inclusive si el material recolectado fue consumido al haberse analizado.

En estos casos, si el material no puede resguardarse deberá quedar documentado el proceso que se realizó sobre el mismo y el resultado del análisis que se obtuvo.

Cuando los investigadores realicen indagaciones razonables y recojan el material pertinente, es importante adoptar los siguientes puntos:

- Evaluar. Considerar otras líneas de investigación pertinentes o material de mayor relevancia.
- Documentar. Llevar un registro del material y las indagaciones realizadas.
- Almacenar. Mantener el material en un formato duradero y/o copiarlo.

SEÑALAR O EXCLUIR.

Al llevar a cabo una investigación ética, el investigador debe seguir todas las líneas de investigación razonables, tanto si apuntan hacia un presunto partícipe en particular.

Los investigadores deben seguir líneas de investigación que recaben material que tienda a implicar (señalar) o a excluir (descartar) a un responsable en particular y que, a su debido tiempo, dicho material se ponga a disposición de los responsables de la acusación o de los procesos penales para que sirva de base a sus determinaciones. El investigador siempre debe preguntarse si dicho material debilita los alegatos de la parte acusadora o ayuda a los de la defensa.



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL
PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS
POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.

DESARROLLO DE LAS HIPÓTESIS.

La formulación de una hipótesis es el punto de partida de toda investigación, a partir de la cual se reunirá la evidencia que sustente o compruebe su veracidad o la rechace. Las hipótesis están fundamentadas en premisas o en evidencia fáctica (basada en hechos) que sustente su veracidad. Cuando haya lagunas en el material disponible para la investigación, la elaboración de hipótesis proporciona una herramienta que permite al investigador identificar dónde puede haber más material disponible.

Para la elaboración del Plan de Investigación se debe distinguir entre distintos planteamientos de hipótesis:

Hipótesis principal (inicial).

La formulación de esta hipótesis se sustenta en la denuncia y en las primeras entrevistas del denunciante y/o testigos, así como de los primeros actos de investigación de la Policía Investigadora y de las primeras diligencias que efectúan los Peritos. El objetivo es formular la primera suposición sobre la manera en que sucedieron los hechos denunciados.

Dentro de la formulación de la hipótesis principal es necesario identificar:

- El lugar o lugares en los que ocurrieron los hechos (lugar).
- La forma y las circunstancias en que ocurrieron los hechos (modo).
- Los momentos en los que se sucedieron los hechos (tiempo).
- La identificación de las personas involucradas en el hecho (sujetos).

Para lograr la comprobación de la hipótesis principal, el Agente del Ministerio Público y los demás actores de la tetralogía de la investigación, deben sustentarla sobre la evidencia necesaria y suficiente para acreditar la ocurrencia de los hechos.

Hipótesis investigativa.

La formulación de esta hipótesis plantea la identificación de los elementos principales del tipo penal en que se busca encuadrar la investigación, la probable identificación de los sujetos activos del delito, así como la identificación de los sujetos pasivos (personas víctimas u ofendidos), y del daño recibido por cada una de ellas.

Para la formulación de esta hipótesis es necesario identificar los elementos básicos del tipo penal bajo investigación, con respecto a la hipótesis principal: • Sujeto activo • Sujeto pasivo • Verbos rectores • Medios comisivos • Nexos causales • Resultados • Circunstancias de modo, tiempo y lugar.

El propósito de la hipótesis investigativa es identificar los elementos que se desconocen respecto de la hipótesis principal del hecho delictivo, y que son necesarios para acreditar el tipo penal que se está investigando. A partir de la identificación de estos elementos ausentes se establecerán los objetivos que orientarán la investigación.

Hipótesis nula.

Una hipótesis nula es aquella que plantea la posibilidad de que la hipótesis por comprobar sea falsa, es decir, que a partir de los elementos con los que se cuenta en la investigación y de los nexos causales establecidos, no se logre comprobar la hipótesis.

En este sentido, la hipótesis nula es un planteamiento espejo o contrario de la hipótesis.

DESARROLLO DE ESTRATEGIAS.

Adoptar una mentalidad investigadora, utilizando una evaluación de la investigación y el desarrollo de hipótesis cuando sea necesario, permitirá a los investigadores comprender el material que se ha recopilado. También definirá el material adicional que requieren para avanzar en una investigación. Los investigadores deben desarrollar una estrategia de investigación para localizar y reunir este material adicional de forma eficaz.



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.

El objetivo de una estrategia de investigación es:

- I. Identificar la(s) línea(s) de investigación más adecuada(s).
- II. Determinar los objetivos de seguir determinadas líneas de investigación.
- III. Identificar la(s) acción(es) de investigación necesaria(s) para alcanzar eficientemente los objetivos, considerando los recursos, las prioridades, la necesidad y la proporcionalidad.
- IV. Dirigir y llevar a cabo acciones de investigación para reunir el máximo material que pueda generar nuevas líneas de investigación.
- V. Comprender el impacto en la comunidad.

Los investigadores deben utilizar sus conocimientos y experiencia para decidir qué acciones de investigación son las más apropiadas en las circunstancias, y considerar los factores legales y éticos relacionados con la ejecución de cualquier acción de investigación. De igual manera, deben priorizar y determinar la proporcionalidad del proceso investigativo. La decisión final sobre las acciones de investigación que se van a emprender debe ser impulsada por la propia investigación.

Los investigadores deben considerar una serie de estrategias cuando sea apropiado y proporcional al caso que están investigando. Estas estrategias pueden incluir los siguientes elementos:

- a) Estrategia de comunicación. Los investigadores que custodian los lugares de los hechos deben ser conscientes de los extremos a los que pueden llegar algunos periodistas para conseguir información relacionada con una investigación; lo anterior, para evitar que se transmita información sensible que ponga en riesgo los actos de investigación, o a las víctimas y testigos, así como los demás datos que se consideren relevantes para la investigación. La Dirección de Comunicación Social aplicará la política institucional en la materia, que incluirá el uso de redes sociales para realizar llamamientos de información sobre presuntos responsables o partícipes del delito.
- b) Investigación financiera. La que se realiza con datos de los registros fiscales, del Sistema de Administración Tributaria y en base a la solicitud de información de estados de cuenta y movimientos financieros a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previa autorización del órgano jurisdiccional competente.
- c) Estrategia forense. Permite maximizar el potencial de cualquier material recuperado durante la fase de examinación del lugar de los hechos.
- d) Indagaciones puerta a puerta. Investigaciones realizadas para identificar posibles testigos visitando cada local o domicilio en una zona predeterminada. Normalmente dentro de la línea de visión o de la línea de audición de un lugar importante para una investigación.
- e) Estrategia de inteligencia. Mantener un registro preciso del resultado de una investigación es importante desde el punto de vista de la inteligencia y el análisis criminal. Esta información puede aportar datos relevantes como lugares, patrones o modus operandi criminal, víctimas y testigos del hecho delictivo, de modo que se puedan tomar medidas para prevenir nuevos delitos. Los investigadores deben llevar un registro completo de la información que recojan en relación con las características del crimen, ya que estos contribuyen a un panorama de inteligencia más amplio sobre los patrones y trayectorias del delito y sus tipos.
- f) Generadores de datos pasivos. Los generadores de datos pasivos son sistemas automatizados que recopilan y cotejan información con fines ajenos a la investigación criminal, pero a los que pueden acceder los investigadores. Están automatizados y no requieren ningún juicio por parte de la persona que los realiza. Algunos ejemplos son: información financiera, Circuito cerrado de televisión (CCTV), otras imágenes digitales, pruebas electrónicas basadas en ordenadores, información de telecomunicaciones e información de clientes, incluida la información de los suscriptores.



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

**ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL
PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS
POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.**

- g) Estrategia de la escena del crimen. La forma en que se gestiona la escena del crimen afecta la calidad, la cantidad y la integridad del material recolectado. El grado de responsabilidad de los investigadores en la gestión de la escena del crimen y en el desarrollo de estrategias está influenciado por la complejidad o la gravedad de la investigación. El primer respondiente debe ejercer su juicio bajo un razonamiento científico y lógico-jurídico para determinar los parámetros de esa escena del crimen, y preservarla con el objetivo general de asegurar que cualquier material en la escena: 1. Permanezca en un estado inalterado hasta que se puede recolectar. 2. Conserve su integridad durante su descubrimiento, recuperación y retención en la cadena de custodia.
- h) Estrategia de inspección o cateo. Permite localizar y asegurar material en un amplio sentido. La inspección y la examinación de la escena son sutilmente diferentes, la examinación de la escena es un término para describir el proceso de examen forense, que permite recuperar material forense de manera controlada y estructurada; mientras que la inspección de la escena del crimen es un estudio visual de una escena.
- i) Estrategia de sospechosos. Un investigador debe decidir si el probable responsable del delito puede o debe ser detenido. Cualquier detención debe ser legal, justificada, necesaria y proporcional. Una vez que se ha identificado al presunto partícipe en la comisión de un delito, el investigador debe adoptar un enfoque de desarrollo de estrategias para reunir material que lo implique o lo exonere. Todo individuo que entre en la categoría de probable imputado debe ser tratado de la misma manera. Si hay razones específicas para no seguir el mismo procedimiento, estas razones deben quedar registradas.
- j) Estrategia de rastrear / investigar / descartar (RID). Permite identificar grupos de personas que comparten una característica común, que probablemente incluya al responsable del delito. Es una metodología que facilita indagaciones para excluir a quienes no pueden ser responsables e implicar a los que sí podrían serlo.

Las categorías RID suelen basarse, de manera no exhaustiva, en:

- Quiénes tenían acceso al lugar de los hechos en el momento de la comisión del delito.
 - Aquellos que viven o están asociados a una zona geográfica determinada.
 - Los relacionados con la víctima.
 - Aquellos con condenas anteriores por delitos similares, conocidos como sospechosos de *modus operandi*.
 - Los que tienen características físicas similares a las del responsable.
 - Los que tienen acceso a determinados tipos de vehículos.
- k) Estrategia para víctimas y testigos. Un testigo es una persona, distinta del acusado, que puede declarar ante el tribunal. Todas las víctimas son consideradas testigos y deben ser tratadas como tales para efectos de la investigación. El éxito de cualquier investigación depende en gran medida de la precisión y el detalle del material obtenido de los testigos. Tanto si se trata de un delito común como de una investigación compleja, los investigadores deben reconocer las necesidades y preocupaciones individuales de los testigos y tratarlos con dignidad y respeto. Asimismo, se deberá considerar si las víctimas no hablan o no entienden el idioma español, o tienen alguna discapacidad que requiere de un intérprete o traductor durante las actuaciones procesales. Lo anterior puede tener un impacto significativo en la forma en que los testigos cooperan con la investigación y con el proceso penal posterior. Tres estrategias interdependientes conforman la estrategia de víctimas y testigos en una investigación: 1. Estrategia de identificación de testigos. 2. Estrategia de contacto inicial. 3. Estrategia de entrevista a testigos.

En algunas ocasiones, los investigadores tendrán que buscar asesoría especializada.

Cuando la estrategia implique una técnica o un procedimiento especializado, la persona identificada como experta debe contar con los conocimientos suficientes para poder desempeñar sus responsabilidades con eficacia. Si un especialista elabora una estrategia en nombre del investigador, éste último deberá revisarla, comprenderla, aprobarla o modificarla antes de aprobar el plan definitivo. Un enfoque de equipo es especialmente útil a la hora de avanzar en los puntos concretos de la estrategia.



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.

GESTIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS DE PRUEBA.

Durante una investigación, el investigador reunirá material que puede estar en formato físico, electrónico, documental o biológico. A este material se le denominará indicios y será necesario cotejarlo, examinarlo y almacenarlo para preservar su integridad y procedencia.

El investigador debe mantener registros precisos y completos de todos los indicios. A medida que se recupera cada indicio durante una investigación, debe elaborarse un registro para asegurar la cadena de custodia, en el que se detalle:

- Descripción precisa del material recuperado.
- Ubicación precisa de la recuperación.
- Fecha y hora de la recuperación.
- Persona que lo recuperó.
- Ubicación y método de almacenamiento.

Hay que mantener la continuidad de todos los indicios y registrar con precisión cada movimiento y traslado, si el material sale de la bodega de indicios por cualquier motivo, o se traslada, para un examen forense, debe quedar constancia de ello. La observancia de la normatividad en materia de cadena de custodia es fundamental en el proceso.

El registro debe detallar los motivos del traslado, el nombre de la persona que lo ha retirado, cuándo se ha retirado y a donde se ha trasladado. Los Peritos en criminalística, responsables de la escena o supervisores, pueden asesorar en la recuperación, manipulación y almacenamiento de indicios.

BÚSQUEDA DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN.

En el proceso de investigación, el equipo investigador debe determinar las necesidades y las fuentes de información; es decir, qué información se requiere recolectar para establecer la existencia del hecho delictivo y la participación de los posibles autores o partícipes, y en dónde se encuentra la información que permita reconstruir los hechos.

Estas fuentes de información pueden ser formales o informales, y pueden ser cosas (objetos, expedientes administrativos, documentos, bases de datos, archivos, páginas web), lugares (abiertos, cerrados, públicos, privados), hechos (pasados o futuros).

Sobre las personas, la información que se requiere obtener es:

¿Quién es? Datos de ubicación (domicilio), movimientos migratorios, números de teléfono, identificación, antecedentes y filiación. En algunos casos es necesario elaborar el árbol genealógico para determinar si la familia del investigado pudo intervenir en los hechos como prestanombres o testaferros.

¿Qué hace? Historia laboral, movimientos migratorios, contratos con el Estado (poderes y gobiernos).

¿Cuáles son sus ingresos? Salarios, rentas, honorarios, ganancias en juegos de azar o loterías, herencias, legados, etcétera. Algunos ingresos son formas de disfrazar el enriquecimiento ilícito.

¿Cuál es su patrimonio? Bienes inmuebles, bienes muebles, empresas, inversiones, cuentas corrientes y de ahorros, etcétera.

Frente a las personas morales se requiere reunir la siguiente información:

¿Quién es? Nombre, objeto social, tiempo de constitución, representante legal, capital suscrito y pagado, sede.



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.

¿Vínculos con el Estado? Relaciones o vínculos con funcionarios contratantes. Ofertas, cotizaciones, licitaciones, contratos, pago de obligaciones tributarias, antecedentes de cumplimiento.

Fuentes Institucionales. Para obtener información sobre personas físicas y morales podemos acceder a las siguientes fuentes de información:

Declaraciones patrimoniales (inicial, anual y final); documentos de trabajo de auditorías gubernamentales; expedientes administrativos de entidades públicas; Registro Federal de Contribuyentes, declaraciones de impuestos y comprobantes fiscales; Registro Público Vehicular; Registro Público de la Propiedad y el Comercio, constitución de empresas e información inmobiliaria; Fondos de Inversión, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y Sociedades Fiduciarias; Comisión Nacional Bancaria y de Valores e Instituto Nacional Electoral.

CLASES DE INFORMACIÓN Y FORMA DE ACCEDER A ELLA.

La información se puede clasificar en información pública, información confidencial, información sensible, información reservada.

1. La información pública es la que se encuentra en poder de las instituciones del Estado (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos, Ayuntamientos) y demás sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información.

Está contenida en cualquier documento, fotografía, archivo, soporte magnético o digital, base de datos o registro, y que ha sido proporcionada por los usuarios del ente público o recogida por ésta en el ejercicio de las facultades o la actividad que desarrolla, y que no sea confidencial ni secreta o reservada temporalmente. A esta información puede acceder cualquier persona.

2. Actos de investigación que requieren autorización judicial. De acuerdo a las circunstancias de cada investigación, el Agente del Ministerio Público deberá solicitar autorización judicial para la realización de técnicas de investigación que impliquen alguna afectación a los derechos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; entre ellas, se puede destacar la intervención de comunicaciones privadas, geolocalización, registros telefónicos de la víctima (cuando no exista previo consentimiento) o de la persona imputada, órdenes de cateo, toma de muestras personales y demás que sean necesarias para obtener indicios relevantes para la investigación, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

La interceptación de comunicaciones privadas requiere autorización judicial. En el caso de la intervención de comunicaciones de las víctimas, cuando se obtiene la autorización de éstas no requiere autorización judicial, porque quien realiza una comunicación (emisor) para la comisión de un delito está sujeto a que quien la recibe (receptor) haga uso del mensaje que una vez recibido le pertenece al igual que el medio de recepción del mensaje. La víctima está autorizando que el medio de recepción de la comunicación se pueda interceptar para conocer el mensaje, el emisor y el medio de transmisión. Por tanto, en este evento no hay afectación a la intimidad. La víctima tiene el derecho a recolectar los medios de prueba sobre la comisión del delito que está sufriendo.

3. Entrevistas con testigos. El Agente del Ministerio Público solicitará a la Policía Investigadora recabe la entrevista de testigos y/o terceros que pudieran aportar información relevante para la investigación. Para ello deberá analizar la información proporcionada por la víctima o persona ofendida y, en su caso, solicitar a la Policía Investigadora se avoque a la localización de las personas señaladas para efecto de tomar sus declaraciones de manera inmediata.

El Agente del Ministerio Público deberá orientar al personal de la Policía Investigadora respecto a la información relacionada con las o los testigos de quienes se tenga conocimiento y de preguntas pertinentes a realizarse, a efecto de que las entrevistas permitan obtener información útil dentro de los registros de la carpeta de investigación.

Manuel



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.

4. Obtención de videgrabaciones o material fotográfico. El Agente del Ministerio Público solicitará a la Policía Investigadora y a los Analistas de Información la identificación de cualquier material, incluso de fuentes abiertas, de videgrabación o fotografía que pudiera ser relevante para la investigación de los hechos. En caso de identificar material relevante para la investigación, ordenará inmediatamente el resguardo y extracción de la información, garantizando en todo momento el buen manejo y evitar su contaminación a través de la cadena de custodia. En caso de que alguna persona o institución en posesión de las videgrabaciones se negare a aportarlas, el Agente del Ministerio Público deberá valorar la necesidad de solicitar las autorizaciones judiciales correspondientes para su aseguramiento o la aplicación de las medidas de apremio que establece la ley para su obtención. En todo momento, el Agente del Ministerio Público instruirá a la Policía Investigadora y a los Analistas de Información para que realicen las acciones de manera inmediata y evitar la pérdida o destrucción de evidencia por el paso del tiempo.

5. Solicitud de información a autoridades. En caso de ser necesario, el Agente del Ministerio Público solicitará por escrito a la Policía investigadora la obtención de información relevante en poder de cualquier autoridad, y tendrá las facultades correspondientes para ejercer las medidas de apremio establecidas en la ley. En los casos en que la persona imputada trabaje al servicio del Estado se requerirá su expediente personal y antecedentes, así como álbumes fotográficos, detalles de sus atribuciones, empleo, cargo o comisión pública a la unidad administrativa, órgano, área o equivalente de la institución a la que pertenece.

6. Inspección del lugar de los hechos. De acuerdo a las circunstancias del caso, el Agente del Ministerio Público solicitará a la Policía Investigadora, Analistas de Información y Peritos que corresponda, la realización de una inspección del lugar de los hechos o de otro lugar para la obtención de evidencias e información relevante para la investigación. El Agente del Ministerio Público orientará a quienes realicen las inspecciones para identificar los objetivos y en aquellos casos en los que se considere de especial relevancia su presencia. Al practicarse una inspección, personal de la Policía Investigadora entrevistará a las personas que se encuentren presentes en el lugar y que puedan proporcionar algún dato útil para el esclarecimiento de los hechos.

7. Dictámenes periciales. El Agente del Ministerio Público ordenará la realización de aquellos dictámenes periciales que sean necesarios para esclarecer los hechos u obtener evidencias que puedan ser utilizadas para acreditar el delito y la responsabilidad de quien lo cometió. El Agente del Ministerio Público procurará tener contacto directo con el personal pericial que fue designado a efecto de garantizar que la solicitud presentada se realice acorde a las necesidades de la investigación y que los resultados permitan esclarecer los hechos investigados.

8. Declaración de las personas imputadas. Solo cuando se considere excepcionalmente necesario para el esclarecimiento de los hechos, o para corroborar información obtenida en la investigación, se solicitará la comparecencia de las personas imputadas para recabar su declaración respecto a los hechos. El Agente del Ministerio Público deberá asegurarse de que tengan acceso previo a los registros que integran la carpeta de investigación y, de igual forma, se respeten en todo momento sus derechos como persona imputada, explicándole que debe contar durante su declaración con una defensora o defensor público o particular.

EL USO DE TRADUCTOR O INTÉRPRETE EN LOS ACTOS PROCESALES.

Cuando las personas que intervienen en los actos procesales no hablan o no entienden el idioma español, se les deberá proveer traductor o intérprete, y se les permitirá hacer uso de su propia lengua o idioma, al igual que las personas que tengan algún impedimento para darse a entender.

En el caso de que el imputado no hable o entienda el idioma español deberá ser asistido por traductor o intérprete para comunicarse con su defensor en las entrevistas que se mantengan con él. El imputado tiene derecho a nombrar por su cuenta traductor o intérprete de su confianza.

Si se trata de una persona con algún tipo de discapacidad, tiene derecho a que se le facilite un intérprete o aquellos medios tecnológicos que le permitan obtener de forma comprensible la información solicitada o, a falta de éstos, a alguien que sepa comunicarse con ella.



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

**ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL
PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS
POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.**

Cuando a solicitud fundada de la persona con discapacidad, o a juicio de la autoridad competente, sea necesario adoptar otras medidas para salvaguardar su derecho a ser debidamente asistida, la persona con discapacidad podrá recibir asistencia en materia de estenografía proyectada, en los términos de la ley de la materia, por un intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio que permita un entendimiento cabal de todas y cada una de las actuaciones.

Los medios de prueba cuyo contenido se encuentra en un idioma distinto al español deberán ser traducidos y, a fin de dar certeza jurídica sobre las manifestaciones del declarante, se dejará registro de su declaración en el idioma de origen.

En el caso de los miembros de pueblos o comunidades indígenas, se les nombrará intérprete que tenga conocimiento de su lengua y cultura, aun cuando hablen el español, si así lo solicitan. En ningún caso las partes o los testigos podrán ser intérpretes.

RECUPERACIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS DE PRUEBA.

La recuperación de la evidencia forense y la gestión de indicios deben ser llevadas a cabo por los Agentes de Policía, Analistas de Información con capacidades para procesar o por los Peritos. Todos debidamente capacitados para empaquetar el material, manteniendo la integridad forense y la cadena de custodia; lo anterior puede requerir el despliegue de un Perito que tenga como único propósito la recuperación de indicios.

Algunos indicios pueden requerir consideraciones específicas para ser recuperados, embalados y almacenados, con el fin de reducir el riesgo de daños al objeto o su potencial valor forense o digital, debido a la posición del artículo, el tamaño, el estado y la facilidad de extracción u otros peligros.

Cualquier decisión que se tome debe ser registrada con la justificación correspondiente, la elaboración de las etiquetas de los indicios y la continuidad son esenciales para evitar que surjan problemas más adelante, todos los indicios deben almacenarse de acuerdo con las buenas prácticas en la materia y, en investigaciones de mayor envergadura en las que se haya designado de manera específica a un responsable de indicios, éste debe informar de su paradero y de cómo se encuentran almacenados.

PLANEACIÓN DE UNA DETENCIÓN.

Las detenciones deben ser planeadas, de lo cual previamente el Director de la Policía Investigadora participará al Fiscal Especializado. El plan debe tener en cuenta los recursos disponibles y la logística, si hay varios posibles partícipes y/o implicados, el investigador debe considerar si es necesario coordinar o secuenciar las detenciones.

Otras consideraciones deben ser:

- Disposiciones de custodia, si se va a detener a varios partícipes al mismo tiempo, hay que decidir primero si deben permanecer en el mismo centro de detención o en centros separados, y si se dispone de instalaciones suficientes para ello.
- Vulnerabilidad del presunto responsable, hay que tener en cuenta la edad (si se trata de un adolescente revisar normas específicas), sexo, estado de salud, alguna discapacidad o la posibilidad de que tenga responsabilidades de cuidado de otras personas vulnerables.

El momento de la detención debe planificarse para aprovechar al máximo el periodo en que el partícipe puede ser detenido legítimamente. La preparación de un plan de entrevista inicial en esta fase ayuda a maximizar el tiempo disponible para el investigador tras la detención.

Quien esté a cargo de la detención hará una reunión informativa previa con el o los equipos que realizarán la detención y cateo, para asegurarse que todos conozcan el rol de cada uno y los motivos de la detención.



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

**ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL
PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS
POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.**

El investigador debe considerar los siguientes aspectos para la reunión previa informativa:

- Circunstancias del delito.
- Autoridad para el cateo.
- Agente designado a cargo del equipo de detención.
- Agente designado a cargo del equipo de cateo.
- Comunicaciones.
- Método de entrada.
- Objetos por buscar.
- Documentar declaraciones o silencios significativos.
- Métodos de recuperación y contaminación cruzada.
- Agente responsable de indicios.
- Responsable de tomar registros.
- Seguridad, vehículos, armamento y equipo táctico.
- Traslado de partícipe y ubicación de custodia.
- Equipos de entrevistas.
- Informe de la situación, fecha, hora y lugar.

Los equipos de detención deben recibir instrucciones específicas de no interrogar o entrevistar al presunto responsable, a menos que haya amenazas inminentes para la vida o la propiedad.

En el momento de la detención y antes de que el partícipe sea entregado a las autoridades competentes, todo lo que diga debe ser registrado íntegramente, así como las manifestaciones significativas (tal como "no sé de qué está hablando") realizadas por el indiciado después de la detención y antes de la entrevista formal deben quedar documentadas.

El investigador debe designar a un funcionario para rendir un informe al término de las fases de detención y cateo, a fin de garantizar que se ha identificado y documentado todo el material pertinente; este informe debe realizarse independientemente del llenado del Registro Nacional de Detenciones, ya que sirve a la investigación criminal y persigue objetivos distintos.

PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

Realizado el acto de investigación para recoger la información se debe procesar la información. Lo cual implica vincular el mayor número de datos y validar la información en cuanto a la fuente y el contenido.

Procesada la información, se pasa al análisis para determinar:

1. Si la misma es útil en cuanto aporta datos nuevos a la investigación o sirve para corroborar o reafirmar datos ya existentes.
2. Si la misma sirve para abrir nuevas líneas de investigación o si confirma la línea inicialmente abierta.
3. Si se tiene por lo menos un medio de convicción para cada uno de los hechos investigados.
4. Si los medios de investigación permiten vincular a los presuntos autores o partícipes con los mismos, o si por el contrario los desvinculan a todos o a algunos.
5. Si los medios de investigación permiten vincular a otras personas con los hechos investigados.
6. Si se deben realizar otros actos de investigación, o con la información disponible ya se puede tomar una decisión de cierre de la investigación.



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

**ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL
PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS
POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.**

El producto del análisis nos debe arrojar respuestas a las interrogantes ¿qué? ¿cómo? ¿quién? ¿dónde? ¿cuándo? ¿a quién? ¿con qué? ¿por qué?

CLASIFICACIÓN O RECLASIFICACIÓN DEL DELITO.

El Agente del Ministerio Público deberá valorar la información a su alcance a efecto de determinar el tipo penal de acuerdo con los hechos denunciados y a la información obtenida del desahogo de las diligencias correspondientes.

En todo momento durante el trámite de la investigación, el Agente del Ministerio Público podrá reclasificar el tipo penal por el que se realiza la investigación atendiendo con ética y absoluta integridad la información a su alcance y el resultado de las diligencias llevadas a cabo.

CONTROL JURÍDICO.

El Agente del Ministerio Público debe mantener permanentemente bajo su conducción y control los actos de investigación para verificar que se están realizando conforme a las disposiciones constitucionales y legales, y para ver si los hechos que se van estableciendo encuadran en la adecuación típica que inicialmente se hizo o si encuadran en otro delito.

El control jurídico una vez concluida la investigación, igualmente implica decidir sobre el ejercicio de la acción penal; es decir, si la misma es suficiente para solicitar la apertura a juicio y formular acusación o, al contrario, si se debe solicitar la desestimación de la investigación, o el sobreseimiento, o la aplicación de un criterio de oportunidad, o el procedimiento abreviado, o la suspensión condicional del procedimiento, o en su caso un acuerdo reparatorio en sede ministerial.

DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

No ejercicio de la acción penal y archivo temporal. Si del resultado de los actos de investigación se desprende que no existen datos que establezcan que se cometió el hecho con apariencia de delito, ni la probabilidad de que la persona imputada lo cometió o participó en su comisión, o no se tiene identificada a esta, se deberá emitir un acuerdo de no ejercicio de la acción penal o archivo temporal, conforme lo prevén el Código Nacional de Procedimientos Penales y los lineamientos, criterios o directrices de autorización institucionales formalmente establecidos.

Ejercicio de la acción penal. Si de la información y datos de prueba obtenidos a partir de la investigación realizada, se acredita que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y la probabilidad de que la persona imputada lo cometió o participó en su comisión, el Agente del Ministerio Público ejercerá la acción penal para continuar ante el órgano jurisdiccional el curso del procedimiento.

Una vez concluida la investigación complementaria, y derivado de los medios de prueba recabados, se ponderará formular la acusación correspondiente, la cual deberá contener la enunciación de los hechos que se atribuyen a las personas acusadas, su clasificación jurídica, grado de intervención, así como las penas y el monto de reparación del daño, acorde a la legislación penal sustantiva aplicable.

Reparación del daño. El Agente del Ministerio Público solicitará la reparación del daño y ofrecerá los medios de prueba ante la autoridad jurisdiccional en el momento procesal oportuno, considerando en todo momento la afectación, limitación o menoscabo sufrido por la víctima.

Incompetencia. En caso de que exista evidencia o datos de prueba pertinentes, que permitan determinar que los hechos investigados no tienen una relación directa con delitos de corrupción o tortura, el Agente del Ministerio Público informará de manera fundada y motivada a la víctima o persona ofendida de dichos resultados y determinará el envío de la carpeta de investigación a la autoridad ministerial competente en razón de territorio y/o especialidad.



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL
PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS
POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.

MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El Agente del Ministerio Público analizará la información a su alcance, a fin de determinar si el delito investigado y acreditado es susceptible de ser resuelto a través de algún mecanismo alternativo de solución de controversias, conforme a la Ley Nacional en la materia.

En los casos en que sea procedente, seguirá el procedimiento establecido en los *Lineamientos para la Aplicación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias*⁴, emitidos mediante el Acuerdo A-03/2024 del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, publicado en la página en internet de la Fiscalía Especializada y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 41, de fecha 23 de mayo de 2024.

TRANSITORIOS

Primero. Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su expedición.

Segundo. Se instruye a las y los Titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía Especializada a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para su debida implementación.

Tercero. Publíquese el presente Protocolo en la página en internet de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y solicítese su inserción en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 10 (diez) días del mes de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco).

EL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO

LIC. NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ

⁴ https://transp23.s3.amazonaws.com/periodico_oficial/2024/41-normal-2024_20240522141633.pdf



**Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción
del Estado de Durango**

**ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL
PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS
POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.**

Anexo 1

ENTREVISTAS DE INVESTIGACIÓN

El objetivo de la entrevista de investigación es obtener relatos precisos y fiables de las personas víctimas, testigos o imputados sobre los asuntos que se están investigando.

Entrevistar a las víctimas, testigos y probables responsables de un hecho delictivo es fundamental para el éxito de una investigación, por lo que es necesario mantener los más altos estándares durante la misma, con apego a la legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

Las entrevistas que se realizan de forma profesional y con calidad presentan varias ventajas y pueden:

- Dirigir una investigación y reunir elementos probatorios a la investigación, que a su vez pueden conducir al proceso penal, o a la pronta liberación de un inocente.
- Apoyar un caso de persecución penal, ahorrando tiempo, dinero y recursos del Estado.
- Aumentar la confianza de las y los ciudadanos en las instituciones de procuración de justicia y de seguridad pública, especialmente con testigos y víctimas de los delitos que entran en contacto directo con los investigadores.
- No revictimizar a la persona usuaria o víctima.

Sin los relatos de quienes desempeñaron un papel central en el delito, o de quienes han sido testigos de un aspecto importante de la comisión de un delito, otras fuentes de material como imágenes de cámaras de seguridad, huellas dactilares y material forense, aunque sean extremadamente importantes, pueden tener poco valor.

Llevar a cabo entrevistas de investigación de manera abierta y estructurada es un elemento crucial del proceso investigativo.

Siete principios de la entrevista de investigación

Principio 1.

El objetivo de las entrevistas de investigación es obtener relatos precisos, específicos y fiables de víctimas, testigos o presuntos responsables sobre los hechos que se están investigando.

Para ser considerada exacta, la información debe ser lo más completa posible, sin omisiones ni distorsiones. Para ser fiable, la información debe haber sido facilitada con veracidad y ser capaz de soportar un examen posterior.

Los relatos precisos y fiables garantizan que la investigación pueda avanzar abriendo otras líneas de investigación y sirviendo de base para interrogar a otros actores.

Principio 2.

Los investigadores deben actuar con equidad al entrevistar a víctimas, testigos o presuntos responsables, y cumplir con todas las disposiciones y deberes en materia de igualdad y derechos humanos.

Actuar con imparcialidad significa que el investigador no debe abordar ninguna entrevista con prejuicios. El entrevistador debe estar preparado para creer en el relato que se le hace, pero debe utilizar el sentido común y el juicio, más que las creencias personales, para evaluar la exactitud de lo que se dice.

Las personas en situación de vulnerabilidad clara o percibida deben ser tratadas con especial cuidado y, de ser necesario, deben establecerse medidas de protección de su integridad física y psicológica conforme a la legislación y normatividad en la materia.



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL
PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS
POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.

Principio 3.

Las entrevistas deben abordarse con una mentalidad investigadora. Los relatos obtenidos del entrevistado deben contrastarse siempre con lo que el entrevistador ya sabe o con lo que puede establecerse razonablemente.

El objetivo principal de obtener información en una entrevista es avanzar en la investigación estableciendo hechos. Lo anterior pone de manifiesto la importancia de una planeación efectiva en concordancia con la investigación completa.

Los entrevistadores deben pensar en lo que quieren conseguir en la entrevista y establecer objetivos que ayuden a corroborar o refutar información ya conocida. Por ello, deben tratar de llenar las lagunas de la investigación probando y corroborando la información por otros medios cuando sea posible.

Principio 4.

Los investigadores son libres de hacer una amplia gama de preguntas para obtener material que pueda ayudar a una investigación y proporcionar elementos de prueba o información. Sin embargo, el estilo de entrevista no debe ser injusto ni opresivo.

El resultado de las entrevistas nos debe arrojar respuestas a ¿qué? ¿quién? ¿cómo? ¿cuándo? ¿dónde? ¿con qué? ¿por qué?

Principio 5.

Los investigadores deben reconocer el impacto positivo de una admisión temprana de responsabilidad en el contexto del sistema de justicia penal.

Los beneficios de una admisión temprana pueden servir a:

- *Víctimas.* Tienen la oportunidad de lograr una justicia temprana y reconocida por el sistema de justicia penal.
- *Poder judicial.* Tiene una imagen más completa y precisa del responsable del delito y puede sentenciar adecuadamente. También existe la posibilidad de la economía procesal, ya que las causas penales pueden abordarse rápidamente sin necesidad de nuevas audiencias judiciales.
- *Investigadores.* Obtienen inteligencia valiosa, aumentan las tasas de delitos detectados y registran una imagen más completa de los delitos para su posible uso en futuros casos.
- *Los recursos públicos.* Se utilizan de forma eficiente y se mejora la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia penal.

Principio 6.

Los investigadores no están obligados a aceptar la primera respuesta que haya sido proporcionada. El cuestionamiento no es injusto por el mero hecho de ser persistente.

Un investigador tiene el deber de obtener información precisa y fiable. No siempre es fácil obtener un relato completo y fiable de los testigos, las víctimas y los presuntos responsables.

Puede haber diferentes razones por las que un investigador necesite ser persistente. Porque tenga la creencia razonable de que el entrevistado no está diciendo la verdad, o que es posible que cuente con más información disponible.

Los investigadores deben equilibrar este principio con el Principio 4, estableciendo modo, tiempo, lugar. Aunque es aceptable que los entrevistadores sean persistentes, deben ser cuidadosos y coherentes, pero no injustos ni opresivos.



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL
PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS
POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.

Principio 7.

Incluso cuando el entrevistado ejerce su derecho al silencio, los investigadores siguen teniendo la responsabilidad de hacerle preguntas. Este principio amplía el derecho de un investigador a formular preguntas a quienes considere que pueden ayudarle a establecer la verdad de un caso investigado.

Marco PERCE de la entrevista de investigación

La entrevista de investigación consta de cinco etapas distintas:

- P Planificación y preparación
- E Explicar e involucrar
- R Relato
- C Cierre
- E Evaluación

Planificación y preparación.

Esta es una de las fases más importantes de una entrevista efectiva. De ello podría depender el éxito de la entrevista y, en consecuencia, de la investigación.

Se requiere una sesión de planificación que tome en cuenta toda la información disponible e identifique los temas y objetivos clave, incluso cuando sea esencial que se realice una entrevista temprana.

Los entrevistadores deben elaborar su plan de entrevistas por escrito, con las características del entrevistado y aquellas disposiciones prácticas para realizarlo. La planificación y la preparación dan al entrevistador la oportunidad de revisar la investigación, establecer qué material está disponible, así como decidir cuáles son las metas y objetivos de la entrevista.

Cada entrevista debe prepararse considerando las necesidades propias de la investigación. La forma en que se obtiene el material durante la entrevista permite establecer la exactitud del tema investigado y debe considerarse cuidadosamente.

El investigador debe tomar en cuenta los siguientes factores:

¿A quién hay que entrevistar y en qué orden?

¿Por qué es tan importante el punto de vista de un determinado entrevistado?

¿Qué información debe obtenerse ahora?

¿Se debe hacer la entrevista inmediatamente, o sería más útil esperar hasta que se haya obtenido más información sobre las circunstancias del delito a partir de otras fuentes?

El entrevistador debe considerar realizar actividades prácticas que pueden ayudarle a comprender las circunstancias del delito y a conseguir la mejor entrevista de la persona a ser interrogada, entre ellas:

- Visita al lugar de los hechos.
- Inspecciones en sitios relevantes.
- Lugar de la entrevista.
- Rol de los entrevistadores.
- Horarios.
- Equipamiento.
- Indicios y bienes.
- Conocimiento del delito.



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL
PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS
POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.

Explicar e involucrar.

El primer paso para fomentar la conversación es hacer participar al entrevistado. Lo anterior no siempre es fácil, especialmente si la persona no está familiarizada con los procedimientos de investigación. La escucha activa ayuda al entrevistador a establecer y mantener una buena relación.

Los entrevistadores deben tener en cuenta factores como los antecedentes y las características personales del entrevistado.

Al inicio de la entrevista el entrevistador debe explicar claramente lo siguiente:

- El motivo de la entrevista, y verificar que el entrevistado lo ha entendido.
- Un resumen de los objetivos de la entrevista.
- Que se tomará nota de sus respuestas.
- Tranquilizar al entrevistado diciéndole que es su oportunidad de explicar su participación en el hecho investigado.

Relatar, aclarar y cuestionar.

Obtener un relato implica generar las condiciones para iniciarlo, así como continuarlo. Los entrevistadores pueden iniciar un relato utilizando una pregunta abierta, como «cuénteme lo que pasó».

Las tácticas incluyen:

- El comportamiento no verbal, como la adopción de una postura adecuada y la orientación hacia el entrevistado.
- Permitir al entrevistado hacer una pausa para que pueda buscar en su memoria, sin interrumpirlo.
- Animar al entrevistado a que continúe relatando su historia hasta completarla, utilizando expresiones sencillas como «ya veo» e indicaciones como «¿qué pasó después?» o preguntas que reflejen lo que el entrevistado ha dicho, como «¿le amenazó?».

El entrevistador debe aclarar y ampliar el relato del entrevistado:

- Desglosar el relato en temas manejables.
- Indagar sistemáticamente en esos temas mediante preguntas abiertas y específicas cerradas hasta obtener una imagen lo más completa posible del relato del entrevistado.
- Examinar cualquier información, identificada durante la fase de planificación, que no haya sido cubierta previamente.

Los entrevistadores deben utilizar preguntas lo más breves y sencillas posible y no contener jerga u otro lenguaje que el entrevistado pueda no entender. Algunos tipos de preguntas permiten al entrevistador extraer información del entrevistado, mientras que otros no, y pueden llegar a confundir al entrevistado o impedirle dar un relato completo y preciso.



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.

Cierre.

Los entrevistadores deben planificar y estructurar la entrevista para que ésta no termine abruptamente.

Cuando haya dos entrevistadores, el entrevistador principal deberá comprobar que el segundo entrevistador no tiene más preguntas antes de cerrar la entrevista.

El entrevistador debe resumir con precisión lo que el entrevistado ha dicho, teniendo en cuenta cualquier aclaración que éste desee hacer. Hay que responder a todas las preguntas que haga el entrevistado.

El entrevistador debe concluir la entrevista preparando la declaración del testigo, si procede, o, cuando el entrevistado sea el inculcado o participe, anunciando la fecha y la hora antes de apagar el equipo de grabación.

Evaluación.

Tras una entrevista, el entrevistador debe evaluar lo que se ha dicho con vistas a:

- Determinar si es necesario tomar alguna otra medida.
- Determinar cómo encaja el relato del entrevistado con el resto de la investigación.
- Reflexionar sobre la actuación del entrevistador.

Consideraciones sobre la entrevista a testigos

Las víctimas también son consideradas testigos. Las habilidades necesarias para entrevistar a los testigos son similares a las necesarias para tratar con los sospechosos. Es importante que se recopile la mayor cantidad de información posible del testigo y que se registre en las declaraciones de los testigos.

La entrevista a los testigos debe planificarse y estructurarse utilizando el marco PERCE.

Las entrevistas deben realizarse lo antes posible después del incidente, en un lugar tranquilo, con la mínima distracción y la máxima privacidad. Si no es posible, los investigadores deben considerar la posibilidad de realizar la entrevista más tarde o en otro lugar. Se debe obtener un relato breve con los principales detalles. Lo anterior debe quedar registrado y ser firmado por el testigo.

Los investigadores deben tomar declaración a los testigos en el lugar de los hechos inmediatamente después del incidente o más tarde en un lugar conveniente.

Los investigadores deben estar debidamente preparados. Las notas que se tomen deben conservarse y almacenarse adecuadamente. El entrevistador debe asegurarse de que la declaración del testigo refleja con exactitud lo que éste ha dicho.

Aunque existen diversos tipos de preguntas, el investigador debe fomentar el recuerdo libre para permitir que los testigos se pongan en la situación en la que estaban cuando presenciaron el incidente.

Una entrevista de recuerdo libre incluye:

- Pedir al testigo que relate los hechos relevantes con sus propias palabras.
- Adoptar una postura de escucha activa, permitiendo al testigo hacer una pausa y utilizando indicaciones mínimas que no vayan más allá del relato del testigo.
- Reflexionar lo que el testigo ha dicho.



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL
PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS
POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.

- Evitar la interrupción.
- Identificar los temas o episodios más manejables en el relato del testigo para ampliarlos y aclararlos.
- Sondear sistemáticamente cada tema o episodio, comenzando con preguntas abiertas antes de pasar a preguntas específicas cerradas.
- Evitar las preguntas múltiples y el cambio de temas (pasar rápidamente de un tema a otro y viceversa).
- Utilizar las preguntas de elección forzada y las preguntas sugestivas sólo si es imprescindible hacerlo.
- Sondear sistemáticamente cualquier información importante para la investigación que el testigo no haya cubierto adecuadamente.

Ayudar al testigo a recordar detalles como estos, le permitirá recordar con mayor precisión las condiciones que existían en el momento del incidente.

Consideraciones sobre la entrevista al imputado

Aunque existen similitudes en la finalidad y los objetivos de las entrevistas realizados a imputados y testigos, los investigadores deben ser conscientes de que a menudo existen dinámicas diferentes. Estas deben planificarse y estructurarse utilizando el marco PERCE e incluirán:

- Un imputado puede estar motivado para negar o minimizar su papel en un delito, mientras que los testigos probablemente estén más inclinados a dar su versión de los hechos.
- Es probable que el entorno en el que se desarrollan las entrevistas se viva de forma diferente. Los imputados suelen estar bajo arresto y no pueden salir por su propia voluntad, mientras que los testigos se sentirán mucho menos coaccionados y jurídicamente obligados.
- El estilo de interrogatorio para un imputado es más probable que sea indagatorio y acusador, mientras que los testigos son más propensos a sentirse alentados a proporcionar un relato.

Los investigadores deben otorgar a los imputados las protecciones previstas en el marco legal vigente. Entre ellas, la presunción de inocencia, el derecho a guardar silencio, ser asistido por un defensor jurídico, a ser informado sobre la base legal de la detención, cómo debe ser tratado y a las condiciones de su detención, entre otros derechos como imputado.



**Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción
del Estado de Durango**

ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL
PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS
POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.

Anexo 2

PLAN DE INVESTIGACIÓN

Fecha	
Agente del Ministerio Público	
Defensor	
Asesor jurídico	

A. información sobre el caso

Información general	
Número de Carpeta de Investigación	Calidad (directa, indirecta o persona imputada) Nombre (en su caso, incluir apodo o alias): _____ Domicilio: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____ Edad: _____ Fecha de nacimiento: _____
	Domicilio: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____ Edad: _____ Fecha de nacimiento: _____ (A ESTE APARTADO SE PODRÁN AGREGAR MÁS DATOS CONFORME AVANCE LA INVESTIGACIÓN)
Formato de inicio de investigación	☐ Denuncia ☐ Querella ☐ Acto / requisito equivalente ☐ Detenido ☐ Sin detenido
Agencia del Ministerio Público que inició la investigación	
Fecha en que se inició la investigación	
Diligencias urgentes	

Información disponible sobre los hechos a investigar	
Síntesis de los hechos	
Probables delitos	(A ESTE APARTADO SE LE PODRÁN ADICIONAR MÁS DELITOS CONFORME AVANCE LA INVESTIGACIÓN)
Lugares relevantes en los hechos investigados	(A ESTE APARTADO SE LE PODRÁN ADICIONAR MÁS LUGARES RELEVANTES CONFORME AVANCE LA INVESTIGACIÓN)
Testigos	Testigo 1: Nombre: _____ Domicilio: _____ Presencial ☐ No presenció los hechos ☐
	Testigo 2: Nombre: _____ Domicilio: _____ Presencial ☐ No presenció los hechos ☐

Ente



**Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción
del Estado de Durango**

ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL
PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS
POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.

	(A ESTE APARTADO SE LE PODRÁN ADICIONAR MÁS TESTIGOS CONFORME AVANCE LA INVESTIGACIÓN)
Indicios (incluir una breve descripción) Cadena de custodia (fechas) Observación, fijación, recolección, embalaje, etiquetado y traslado, nombre de Perito o Policía con capacidades.	Indicio 1:
	Indicio 2:
	(A ESTE APARTADO SE LE PODRÁN ADICIONAR MÁS INDICIOS CONFORME AVANCE LA INVESTIGACIÓN)

B. Planeación de la investigación inicial

Integrantes del equipo de investigación			
1	Nombre: Cargo y rol procesal: Información adicional:	2	Nombre: Cargo y rol procesal: Información adicional:
3	Nombre: Cargo y rol procesal: Información adicional:	4	Nombre: Cargo y rol procesal: Información adicional:

Hipótesis de investigación	
Quién (persona activa) autoras, autores o participantes; a quién (persona pasiva víctima): que (verbo rector, actividad criminal); cómo (modus operandi); donde (lugar del hecho); cuando (período o fecha de los hechos); por qué (causas del hecho).	
Líneas de investigación	
Para la identificación de las personas imputadas	Cometieron o participaron en la comisión del delito
	Pertenencia de las personas imputadas a una estructura criminal
Sobre las acciones de las personas imputadas	Acciones realizadas para la preparación de la comisión del delito

[Handwritten signature]



**Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción
del Estado de Durango**

**ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL
PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS
POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.**

	Acciones realizadas durante la comisión del delito
Acciones realizadas posteriormente a la comisión del delito	
Sobre el contexto del caso y enfoques diferenciados	
Diligencias iniciales • ACTOS DE INVESTIGACIÓN QUE SÍ REQUIEREN CONTROL JUDICIAL. • ACTOS DE INVESTIGACIÓN QUE NO REQUIEREN CONTROL JUDICIAL.	
Observaciones generales	

Matriz para la asignación de actos de investigación					
Elementos fácticos	Actos de investigación	Responsable	Fecha de solicitud y entrega de resultados (DD/MM/AA)	Foja	Estatus (Sin entregar/en desarrollo/entregado)

C. Seguimiento de la investigación inicial

Reunión con el equipo de investigación			
Fecha:		Hora:	
Integrantes del equipo de investigación			
1	Nombre: Cargo y rol procesal: Información adicional:	2	Nombre: Cargo y rol procesal: Información adicional:
3	Nombre: Cargo y rol procesal: Información adicional:	4	Nombre: Cargo y rol procesal: Información adicional:



**Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción
del Estado de Durango**

**ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL
PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS
POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.**

Evaluación de la información					
Elementos fácticos	Actos de investigación	Responsable	Fecha de solicitud y entrega de resultados (DD/MM/AA)	Foja	Estatus (Sin entregar/en desarrollo/entregado)

Revisión y actualización de las líneas de investigación	
Solo es necesario llenar esta tabla en el caso de que se la haya modificado o añadido líneas de investigación	
Para la identificación de las personas imputadas	Quienes cometieron o participaron en la comisión del delito
	Pertenencia de las personas imputadas a una estructura criminal
Sobre las acciones de las personas imputadas	Acciones realizadas para la preparación de la comisión del delito
	Acciones realizadas durante la comisión del delito
	Acciones realizadas posteriormente a la comisión del delito
Sobre el objeto o motivos de la comisión del delito	
Sobre el contexto del caso y enfoques diferenciados	
Observaciones generales	

D. Planeación de la investigación complementaria

Información sobre el auto de vinculación a proceso	
Número de Causa Penal	
Juzgado	
Juez (a)	
Fecha de Audiencia Inicial	
Síntesis de los hechos por los cuales se dictó el auto de vinculación a proceso	



**Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción
del Estado de Durango**

**ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL
PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS
POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.**

Delito(s)	
Medidas cautelares	
Fecha de Auto de Vinculación a Proceso	
Fecha de plazo para el cierre de la investigación complementaria	
Observaciones generales	

E. Seguimiento a la planeación de la investigación complementaria

Reunión con el equipo de investigación					
Fecha:			Hora:		
Integrantes del equipo de investigación					
1	Nombre: Cargo y rol procesal: Información adicional:		3	Nombre: Cargo y rol procesal: Información adicional:	
2	Nombre: Cargo y rol procesal: Información adicional:		4	Nombre: Cargo y rol procesal: Información adicional:	
Evaluación de la información					
Elementos fácticos	Elementos probatorios obtenidos	BREVE DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO PROBATORIO <u>Utilidad</u> ¿para qué me sirve? <u>Perlinencia</u> ¿guarda relación con el elemento fáctico? <u>Legal</u> ¿cumple los requisitos del CNPP? <u>Lícito</u> ¿Violenta DDHH?	Necesidad de seguimiento (SI/NO)	Foja	Observaciones
Matriz para la asignación de actos de investigación					
Este apartado se requisitará con base en la evaluación y actualización de la hipótesis de investigación, y se señalarán las nuevas proposiciones fácticas y actos de investigación que atiendan a esa actualización.					
Elementos fácticos	Actos de investigación	Responsable	Fecha de solicitud y entrega de resultados (DD/MM/AA)	Foja	Estatus (Sin entregar/en desarrollo/entregado)

...



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL
PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS
POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.

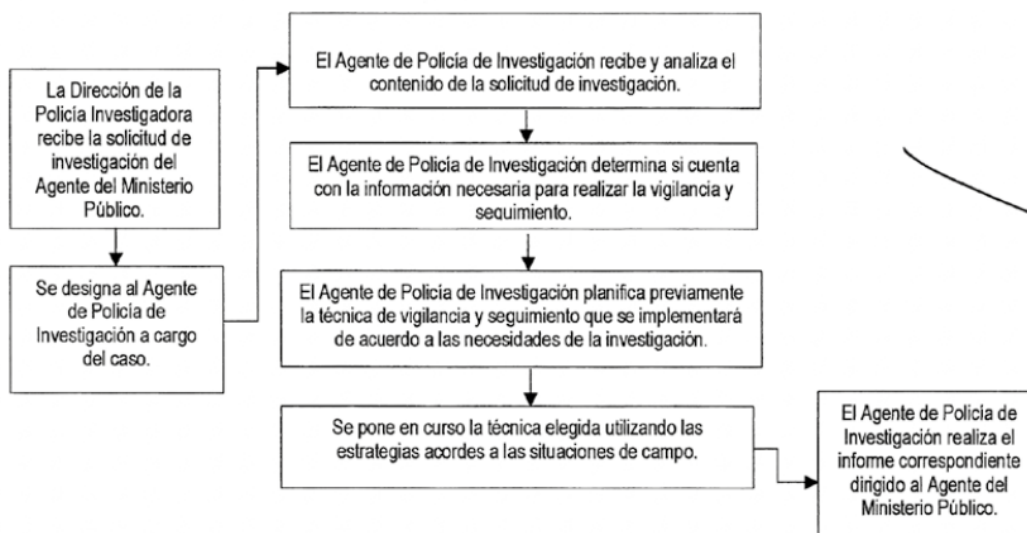
Anexo 3

- TÉCNICAS DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO
- INSPECCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS

Técnicas de Vigilancia y Seguimiento

La vigilancia y seguimiento son técnicas que se utilizan en la investigación para obtener información sobre una persona o situación para esclarecer casos delictivos, y consisten en estar cerca de la persona que se investiga para observar sus hábitos, comportamientos, estilo de vida, medios de pago, reuniones, entre otros.

Existen diferentes tipos de vigilancia y seguimiento. Dentro de la Fiscalía Especializada se utilizarán las estrategias de acuerdo a las necesidades y entorno en el que se encuentren los casos en investigación relacionados con los delitos por hechos de corrupción y tortura.



Técnicas

- Vigilancia a pie. El investigador se coloca en un lugar y observa a la persona o lugar a investigar.
- Vigilancia en vehículos. El investigador sigue a la persona o se ubica en el lugar a investigar en un vehículo.
- Vigilancia abierta. El investigador se encuentra visiblemente en el lugar.
- Vigilancia secreta. El investigador se oculta para evitar ser detectado.
- Vigilancia telefónica. Se utilizan dispositivos ocultos para escuchar y grabar las llamadas de la persona a investigar.
- Vigilancia electrónica. Se utilizan dispositivos como videograbadoras, radares y geolocalización para monitorear la actividad delictiva.
- Vigilancia cibernética. Se monitorean las transacciones, textos y actividades que se realizan en internet.

La vigilancia y el seguimiento criminalístico son técnicas que pueden ser cruciales para resolver un caso.



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.

Estrategias

- Camuflaje.
- Movimientos sigilosos.
- Vigilancia estática.
- Visión nocturna.
- Telescopios y prismáticos.
- Equipos de vigilancia electrónica.

Inspección del lugar de los hechos y/o lugar de intervención

OBJETIVO

El objetivo de una inspección de los hechos en materia penal es verificar hechos que puedan ser percibidos por los sentidos. Esto con el fin de obtener información que ayude a esclarecer un delito, determinar los lineamientos para la inspección al lugar de los hechos o lugares distintos, orientados a la protección, búsqueda, fijación y recolección de los elementos materiales probatorios y evidencia física, que permitan garantizar su autenticidad y capacidad demostrativa, tendientes a establecer la ocurrencia de una conducta contraria a la Ley, así como la identificación o individualización de autores o partícipes de la misma.

ALCANCE

Esta guía va dirigida a los servidores públicos que cumplen funciones de Agentes de Policía de Investigación; aplica para la inspección al lugar de los hechos o lugares distintos. Inicia con la comunicación de la noticia criminal, solicitud del Agente del Ministerio Público o por una denuncia, y finaliza con la entrega de los informes de la actividad.

ASPECTOS RELEVANTES

Todas las actuaciones que se realicen con ocasión de la inspección al lugar de los hechos o lugares distintos, en desarrollo de los actos urgentes o de programa metodológico se realizarán dando cumplimiento a las normas internas de la Fiscalía Especializada.

Verificar que se cuente con los elementos de trabajo (vehículos, cámara fotográfica, teléfono celular, computadora, formatos y equipos de comunicación, entre otros) necesarios para llevar a cabo la inspección del lugar de intervención.

Durante el transcurso de la inspección se podrá solicitar el apoyo de expertos, como Peritos Criminalistas cuando las circunstancias del lugar o la investigación lo ameriten, quienes registrarán su actividad en el informe o dictamen respectivo por tratarse de actividades particulares de su especialidad. Esta actuación se registrará por la Policía Investigadora dentro de la descripción narrativa.

Características de la inspección de los hechos.

- Es un acto de investigación que se realiza en el lugar donde ocurrió el delito.
- Se puede aplicar a objetos, instrumentos, productos del delito o lugares y documentos.
- Se puede complementar con otras pruebas, videos, grabaciones, declaraciones.
- Se debe dejar constancia de los hechos percibidos, sin extraer conclusiones.

Observación del lugar de los hechos.

Se debe establecer la o las hipótesis respectivas a que haya lugar, realizar una observación general del lugar de los hechos por el Agente de Policía Investigador, para determinar el método inspección. Realizado lo anterior, analizar los hechos conforme a la distribución, de manera que permitan desarrollar las hipótesis iniciales de lo que pudo haber sucedido.



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

ACUERDO A-02/2025, QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y TORTURA.

Fijación y documentación del lugar de los hechos.

Para garantizar la identificación única del lugar a inspeccionar, se debe realizar el registro fotográfico del sitio tal como se encuentra.

El lugar de los hechos se documentará de acuerdo con los siguientes planos:

Panorámicas. Permiten ubicar o localizar el lugar de los hechos en su entorno dentro de un contexto geográfico, por lo que se deben realizar en lo posible, desde los cuatro puntos cardinales. Las panorámicas enmarcan el lugar de los hechos y sus alrededores.

Plano general. Su finalidad es mostrar los límites definidos del lugar de los hechos y el estado en que se encontró, así como las entradas y salidas del sitio.

Nota: Cuando el lugar de los hechos sea un inmueble, se tendrá especial cuidado en registrar todas las rutas de acceso al mismo. Si se trata de campo abierto, se realizarán tomas desde todos los puntos cardinales.

Plano medio. Son tomas fotográficas que permiten correlacionar las evidencias con el lugar de los hechos y entre ellas mismas (incluidos daños en bienes, vehículos, muebles, paredes, lesiones, entre otros). Con estas tomas se busca la transición de un elemento a otro para que el registro de cada uno de ellos no sea aislado.

Primer plano. Son tomas que ilustran las características generales de las evidencias (forma, color, tamaño). Para obtener un mejor registro de los elementos que se encuentren en lugares de difícil acceso visual, pueden ser retirados del sitio original y se ubican en una superficie de soporte que brinde contraste y condiciones de asepsia.

Nota 1: Las imágenes producto de la documentación fotográfica serán almacenadas una vez termine la diligencia o inspección por el funcionario que realice la actividad, en el sistema de información que la entidad destine para este fin, quedando a disposición del Agente del Ministerio Público asignado para la diligencia.

Nota 2: Cuando se trate de videos o fotografías tomadas en desarrollo del procedimiento se entregarán en Formato de Inspección e Informe Policial.

Documentación narrativa o descriptiva en Formato de Inspección.

Describir de manera clara, objetiva y precisa la dirección del lugar de intervención, fecha y hora, el nombre del Agente de Policía que llevó a cabo la diligencia, carpeta de investigación, la descripción del inmueble inspeccionado, así como plasmar las fotografías, los procedimientos realizados durante la inspección, resumen de los hechos, las condiciones medio ambientales de manera cronológica de lo general a lo particular.

Elaboración y entrega del informe.

Diligenciar los formatos correspondientes con la información recolectada durante la diligencia, con el fin de ser entregados a la autoridad competente, previa revisión por los intervinientes.

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N13-2025**

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 17, fracción I, inciso a), artículos 27, 28, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; artículos 34, 36, y 38 de su Reglamento; y artículo 54, inciso c) de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2025; convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **EA-910002998-N13-2025**, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SOPORTE PARA LA PLATAFORMA DEL PORTAL DE PAGOS PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, de conformidad con lo siguiente: el lugar, fecha y horarios en los cuales los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación, podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta, con un importe de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, los días **13 y 14 de febrero de 2025** con el siguiente horario: de las **09:00 a las 17:00 horas** en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con domicilio en: Calle Constitución esquina con Coronado, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03; la forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien, acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana, debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta número 65502629737, CLABE 014190655026297371, a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en la misma fecha y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago a los correos electrónicos: comiteadquisiciones@durango.gob.mx y comiteadquisicionesdgo@gmail.com; las bases serán enviadas por el mismo medio, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que desee participar, y proporcionar el número de la licitación en la cual esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días **13 y 14 de febrero de 2025**, en un horario de las **10:00 a las 14:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279; y de manera electrónica, en el portal de internet www.comprasestatal.durango.gob.mx, a partir de su fecha de publicación.

I.- La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como la del acto de Presentación y Apertura de Propositiones: La Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Propositiones, se llevarán a cabo en la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279.

Nº DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	NOTIFICACIÓN DE FALLO
EA-910002998-N13-2025	\$5,000.00	18 de febrero de 2025, a las 13:00 horas	24 de febrero de 2025, a las 11:00 horas	27 de febrero de 2025, a las 13:00 horas

II.- La indicación, si la licitación es nacional o internacional: La licitación de la presente convocatoria es de carácter Nacional.

III.- La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación:

LOTE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	1	"PÓLIZA DE SOPORTE PARA LA PLATAFORMA DEL PORTAL DE PAGOS, PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"	Póliza	1

***El presente cuadro es un resumen del Anexo 1, el cual podrá ser observado en su totalidad en las bases del presente procedimiento.**

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. **En la presente licitación se adjudicarán por lote** a un solo licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la Convocante, y presente la mejor propuesta.

El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las bases, relativo a **"CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"**; y de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día **28 de febrero de 2025, a las 13:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicada en calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, de la ciudad de Durango, Dgo.; por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la licitación.

IV.- Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los bienes y/o servicios: El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español; La moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano; El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 13 DE FEBRERO DE 2025

Elaboró	Revisó	Autorizó
LA. María Abigail Ayala Soriano	Ing. Rodrigo Flores Córdova	Lic. Brenda Nolasco Pineda

**L.E.P. PEDRO JOSUÉ HERRERA PARRA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

FE DE ERRATAS correspondiente al ACUERDO EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 9 de fecha 30 de enero de 2025.

En la página 24, ARTÍCULO OCTAVO dice:

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE INGRESOS ESTIMACIÓN ISR PARTICIPABLE A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025	
MUNICIPIO	TOTAL ISR PARTICIPABLE A MUNICIPIOS
CANATLAN	3,298,594
CANELAS	349,118
CONETO DE COMONFORT	188,747
CUENCAME	2,526,901
DURANGO	96,673,629
SIMON BOLIVAR	1,423,309
GOMEZ PALACIO	195,766
GUADALUPE VICTORIA	81,532,935
GUANACEVI	3,127,889
HIDALGO	1,219,920
INDE	0
LERDO	0
MAPIMI	24,928,328
MEZQUITAL	0
NAZAS	2,451,207
NOMBRE DE DIOS	468,335
OCAMPO	1,202,424
EL ORO	759,757
OTAEZ	123,204
PANUCO DE CORONADO	31,916
PEÑON BLANCO	110,666
POANAS	514,138
PUEBLO NUEVO	2,804,267
RODEO	1,307,717
SAN BERNARDO	16,983
SAN DIMAS	1,149,233
SAN JUAN DE GUADALUPE	57,036
SAN JUAN DEL RIO	499,276
SAN LUIS DEL CORDERO	33,094
SAN PEDRO DEL GALLO	0
SANTA CLARA	7,783
SANTIAGO PAPASQUIARO	8,022,057
SUCHIL	0
TAMAZULA	2,216,763
TEPEHUANES	382,890
TLAHUALILO	531,582
TOPIA	1,245,038
VICENTE GUERRERO	3,523,422
NUEVO IDEAL	3,618,761
SUMAS	246,542,685

Debe decir:

Handwritten signature and initials.

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
ESTIMACIÓN ISR PARTICIPABLE A MUNICIPIOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

MUNICIPIO	TOTAL ISR PARTICIPABLE A MUNICIPIOS
CANATLAN	3,229,606
CANELAS	274,168
CONETO DE COMONFORT	166,223
CUENCAME	2,001,810
DURANGO	96,913,437
SIMON BOLIVAR	187,619
GOMEZ PALACIO	79,878,109
GUADALUPE VICTORIA	3,166,868
GUANACEVI	1,017,049
HIDALGO	0
INDE	0
LERDO	27,919,991
MAPIMI	0
MEZQUITAL	2,163,172
NAZAS	266,860
NOMBRE DE DIOS	2,300,738
OCAMPO	612,742
EL ORO	1,368,429
OTAEZ	163,434
PANUCO DE CORONADO	68,609
PEÑON BLANCO	119,803
POANAS	443,412
PUEBLO NUEVO	2,647,136
RODEO	1,268,811
SAN BERNARDO	26,072
SAN DIMAS	1,007,182
SAN JUAN DE GUADALUPE	9,749
SAN JUAN DEL RIO	662,703
SAN LUIS DEL CORDERO	148,463
SAN PEDRO DEL GALLO	0
SANTA CLARA	0
SANTIAGO PAPASQUIARO	7,693,626
SUCHIL	0
TAMAZULA	2,087,199
TEPEHUANES	398,231
TLAHUALILO	462,778
TOPIA	1,260,463
VICENTE GUERRERO	3,961,824
NUEVO IDEAL	3,940,692
SUMAS	246,542,686

En la página 27, ARTÍCULO OCTAVO dice:

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO												
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN												
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS												
PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025												
MUNICIPIO	Tenencia		Fondo de Fiscalización y Recaudación		IEPS Gasolina y Diesel		ISR participable art. 3-B LCF		ISR enaj. bienes inm art. 126 LISR		Total	
	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos
01 Canatlán	0.000000	-	1.688533	2,558,393	1.707997	1,264,964	1.337940	3,288,594	1.688590	82,436	1.728191	71,414,506
02 Canelas	0.000000	-	0.452210	685,287	0.300739	222,731	0.141605	349,118	0.452220	22,082	0.431648	17,857,890
03 Coneto de Comonfort	0.000000	-	0.446160	675,979	0.289840	214,659	0.076558	188,747	0.446175	21,782	0.425725	17,812,819
04 Cuencame	0.000000	-	1.864710	2,825,228	1.894566	1,403,132	1.824934	2,526,901	1.864728	91,035	1.859538	76,931,633
05 Durango	0.000000	-	35.811587	54,258,413	37.049015	27,438,969	38.211721	96,673,629	35.811677	1,748,306	35.633233	1,474,155,722
06 Simón Bolívar	0.000000	-	0.654949	992,316	0.579897	429,479	0.577307	1,423,330	0.654944	31,974	0.669994	27,718,555
07 Gómez Palacio	0.000000	-	19.388344	29,345,047	20.048882	14,847,863	0.079405	195,766	19.388330	945,551	19.090471	748,427,624
08 Guadalupe Victoria	0.000000	-	1.980295	2,954,762	1.989666	1,471,350	33.070515	81,532,935	1.950207	95,208	3.832402	158,551,744
09 Guanaxavi	0.000000	-	0.647812	981,502	0.571300	423,112	1.268701	3,127,899	0.647816	31,626	0.703193	28,062,062
10 Hidalgo	0.000000	-	0.448134	665,949	0.278829	206,504	0.484811	1,219,920	0.440050	21,483	0.446852	18,412,393
11 Inde	0.000000	-	0.462960	702,960	0.320545	237,400	0.000000	-	0.463975	22,651	0.443574	18,351,266
12 Lerdo	0.000000	-	0.498388	12,875,916	0.787405	6,568,063	0.000000	-	0.498315	414,883	7.886075	326,257,753
13 Mapimi	0.000000	-	1.457112	2,207,576	1.469830	1,085,612	10.111161	24,928,328	1.457124	71,136	1.989242	82,267,688
14 Mezquital	0.000000	-	2.543294	3,853,339	2.618663	1,939,415	0.000000	-	2.543290	124,162	2.318864	95,934,588
15 Nazas	0.000000	-	0.779076	1,180,381	0.726223	537,850	0.594232	2,451,207	0.779075	38,034	0.807811	33,387,165
16 Nombre de Dios	0.000000	-	1.069649	1,620,629	1.048911	776,837	0.189661	468,335	1.069635	52,219	1.041949	43,106,891
17 Ocampo	0.000000	-	0.574517	870,453	0.478039	354,042	0.487714	1,202,424	0.574525	28,048	0.583903	24,579,597
18 B Oro	0.000000	-	0.670445	1,015,975	0.597762	442,710	0.308164	759,757	0.670450	32,731	0.575956	27,965,223
19 Otaez	0.000000	-	0.489658	710,572	0.328794	243,505	0.049673	123,204	0.489675	22,300	0.444595	18,353,277
20 Pánuco de Coronado	0.000000	-	0.787903	1,163,452	0.713761	528,635	0.612945	31,916	0.787911	37,489	0.744915	30,818,173
21 Peñón Blanco	0.000000	-	0.706437	1,061,235	0.634795	470,137	0.044887	110,666	0.706438	34,195	0.672285	27,813,362
22 Poanas	0.000000	-	1.291898	2,108,870	1.386287	1,034,093	0.208539	514,138	1.291905	67,952	1.357904	56,178,338
23 Pueblo Nuevo	0.000000	-	2.889482	4,089,964	2.768111	2,050,988	1.137437	2,804,267	2.889478	131,787	2.642696	106,331,967
24 Rodeo	0.000000	-	0.771651	1,176,403	0.722533	535,117	0.530422	1,307,717	0.771653	37,906	0.778598	32,211,680
25 San Bernardo	0.000000	-	0.418216	633,641	0.233827	173,175	0.008888	16,983	0.418215	20,417	0.385324	16,355,107
26 San Dimas	0.000000	-	0.988973	1,498,396	0.958744	710,098	0.466140	1,149,233	0.988950	48,280	1.015525	42,013,653
27 San Juan de Guadalupe	0.000000	-	0.478794	725,286	0.344179	254,903	0.023134	57,036	0.478793	23,370	0.460591	19,055,276
28 San Juan del Río	0.000000	-	0.748518	1,121,961	0.681005	504,361	0.202511	499,276	0.748504	36,151	0.729807	30,193,114
29 San Luis del Cordero	0.000000	-	0.405599	614,524	0.202006	149,608	0.013423	33,094	0.405597	19,801	0.374276	15,484,296
30 San Pedro del Gallo	0.000000	-	0.399171	604,785	0.182125	134,884	0.000000	-	0.399165	19,487	0.367815	15,184,095
31 Santa Clara	0.000000	-	0.528951	798,386	0.415031	307,377	0.003157	7,783	0.528942	25,725	0.503577	20,853,688
32 Santiago Papasquiaro	0.000000	-	2.582777	3,929,326	2.657346	1,968,064	3.253821	8,022,057	2.582779	126,578	2.866646	110,322,822
33 Sichi	0.000000	-	0.532194	807,844	0.424160	314,138	0.000000	-	0.532189	26,030	0.508048	21,018,656
34 Tamazula	0.000000	-	1.427186	2,182,334	1.432713	1,061,085	0.893140	2,216,763	1.427190	68,575	1.440944	59,613,821
35 Tepic	0.000000	-	0.711582	1,078,120	0.648069	479,968	0.155304	382,890	0.711581	34,729	0.703403	28,100,738
36 Tlahualilo	0.000000	-	1.172391	1,777,572	1.159568	868,791	0.215615	531,582	1.173234	57,281	1.151384	47,854,346
37 Topia	0.000000	-	0.625228	947,285	0.543557	402,565	0.504999	1,245,838	0.625222	30,523	0.623351	25,788,871
38 Vicente Guerrero	0.000000	-	1.282753	1,943,504	1.281516	949,107	1.429133	3,523,422	1.282768	62,624	1.304193	53,955,849
39 Nuevo Ideal	0.000000	-	1.585774	2,386,881	1.521577	1,128,899	1.487863	3,618,751	1.585778	73,887	1.540911	63,749,622
SUMAS	0.000000	0	100.000000	151,510,354	100.000000	74,061,264	100.000000	246,542,685	100.000000	4,881,944	100.000000	4,137,137,209

Debe decir:

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO											
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN											
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS											
PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025											

MUNICIPIO	Tenencia		Fondo de Fiscalización y Recaudación		ISPS Gasolina y Diesel		ISR participable art. 3-B LCF		SR enajenables inm art. 126 LISR		Total	
	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos
01 Canatlán	0.000000	-	1.085501	2,668,283	1.707997	1,264,964	1.209917	2,229,585	1.686890	92,436	1.724621	71,346,817
02 Canelas	0.000000	-	0.452310	686,297	0.330728	222,731	0.111205	274,169	0.452220	22,092	0.429937	17,782,949
03 Coneto de Comenfort	0.000000	-	0.448150	676,573	0.298840	214,689	0.092960	155,223	0.446175	21,782	0.424914	17,579,295
04 Cuernavaca	0.000000	-	1.864710	2,826,228	1.834556	1,403,132	0.811951	2,001,819	1.864720	91,035	1.846844	76,406,642
05 Durango	0.000000	-	35.811387	64,288,413	37.049615	27,438,988	38.803380	66,912,437	35.811677	1,748,336	35.914858	1,473,435,630
06 Simón Bolívar	0.000000	-	0.854840	992,316	0.573957	429,479	0.676265	187,519	0.854944	31,974	0.840123	26,402,746
07 Gómez Palacio	0.000000	-	19.368346	29,346,947	20.848021	14,847,883	32.389302	79,878,189	19.368330	945,551	20.216493	826,169,967
08 Guadalupe Victoria	0.000000	-	1.950295	2,354,762	1.938666	1,471,330	1.290046	1,155,888	1.950287	95,208	1.937925	86,174,667
09 Guanaxo	0.000000	-	0.647812	981,802	0.871306	423,112	0.412525	1,017,048	0.647816	31,626	0.682171	26,381,222
10 Hidalgo	0.000000	-	0.401334	606,949	0.278829	205,504	0.000000	-	0.440060	21,433	0.415564	17,182,473
11 Inde	0.000000	-	0.463962	702,960	0.232645	237,400	0.000000	-	0.462975	22,551	0.443074	18,361,266
12 Lerdo	0.000000	-	0.498300	12,875,916	0.874740	6,608,063	11.224607	27,519,591	0.498215	414,893	8.869593	354,177,744
13 Mapimi	0.000000	-	1.457112	2,207,876	1.655830	1,095,912	0.000000	-	1.457124	71,136	1.386632	87,389,340
14 Mezquital	0.000000	-	2.543284	3,893,339	2.619663	1,938,416	0.873347	2,153,172	2.543290	124,162	2.370909	98,087,761
15 Nazas	0.000000	-	0.779870	1,180,381	0.726223	637,856	0.187831	265,850	0.779875	38,034	0.754183	31,201,688
16 Nombre de Dios	0.000000	-	1.968480	1,620,829	1.648511	776,837	0.933201	2,300,738	1.968635	62,219	1.980240	44,939,264
17 Ocampo	0.000000	-	0.574517	870,463	0.478029	354,042	0.246534	612,742	0.574525	28,048	0.579690	23,980,916
18 El Oro	0.000000	-	0.573443	1,018,793	0.697762	442,710	0.660981	1,368,429	0.573450	32,721	0.590427	28,563,856
19 Oñate	0.000000	-	0.409650	710,672	0.329794	243,528	0.062234	153,434	0.409676	22,900	0.448329	18,423,687
20 Pánuco de Coronado	0.000000	-	0.767900	1,163,462	0.713781	628,636	0.232772	58,689	0.767914	37,489	0.746661	30,844,868
21 Peñón Blanco	0.000000	-	0.704437	1,061,235	0.634796	473,137	0.048353	119,803	0.704438	34,195	0.672566	27,822,499
22 Poanas	0.000000	-	1.391898	2,108,870	1.396267	1,034,093	0.179852	443,412	1.391905	67,952	1.356194	56,107,612
23 Pueblo Nuevo	0.000000	-	2.109402	4,089,964	2.769111	2,060,096	1.031142	2,847,135	2.694478	131,787	2.636481	128,074,826
24 Rodeo	0.000000	-	0.779451	1,176,403	0.723833	636,117	0.810586	1,268,811	0.779463	37,906	0.777416	32,162,774
25 San Bernardo	0.000000	-	0.418216	633,041	0.338827	173,175	0.010169	25,072	0.418215	20,417	0.396620	16,363,198
26 San Dimas	0.000000	-	0.988873	1,486,396	0.958744	710,058	0.408522	1,007,182	0.988950	48,230	1.012091	41,871,602
27 San Juan de Guadalupe	0.000000	-	0.478734	725,286	0.344179	264,903	0.003954	9,749	0.478703	23,370	0.488448	19,007,889
28 San Juan del Río	0.000000	-	0.748510	1,121,361	0.691006	604,381	0.228238	562,703	0.748504	35,151	0.739140	30,256,641
29 San Luis del Cordero	0.000000	-	0.495589	614,824	0.202006	148,608	0.060218	148,463	0.495597	19,801	0.377064	16,589,666
30 San Pedro del Gallo	0.000000	-	0.399171	604,755	0.192125	134,894	0.000000	-	0.399165	19,487	0.367019	15,184,096
31 Santa Clara	0.000000	-	0.926851	798,396	0.415031	307,377	0.000000	-	0.926842	25,725	0.903389	28,826,901
32 Santiago Papasquiaro	0.000000	-	2.597777	3,928,326	2.657348	1,948,044	3.126026	7,893,826	2.692779	126,878	2.688788	108,964,280
33 Sunchil	0.000000	-	0.533134	897,844	0.424160	314,138	0.000000	-	0.533188	25,032	0.608048	21,018,656
34 Tamazula	0.000000	-	1.427186	2,162,334	1.422713	1,041,085	0.846587	2,087,139	1.427198	69,675	1.437812	60,484,287
35 Tepic Hueros	0.000000	-	0.711542	1,078,120	0.648069	479,968	0.161526	358,221	0.711581	34,738	0.703774	28,116,088
36 Tlahualilo	0.000000	-	1.173381	1,777,672	1.159568	858,791	0.182651	452,778	1.173324	67,281	1.148479	47,586,642
37 Topia	0.000000	-	0.625208	947,285	0.543587	402,565	0.607139	1,260,463	0.625222	30,523	0.623482	26,794,296
38 Vicente Guerrero	0.000000	-	1.283753	1,943,604	1.281816	948,107	1.606953	3,961,824	1.282768	62,624	1.314780	54,354,261
39 Nuevo Ideal	0.000000	-	1.588376	2,286,861	1.621677	1,125,889	1.586341	3,940,592	1.589378	73,687	1.548891	64,071,453
SUMAS	0.000000	0	100.000000	161,510,354	100.000000	74,061,264	100.000000	246,542,585	100.000000	4,881,944	100.000000	4,137,137,269

Atentamente

Durango, Dgo. a 06 de febrero de 2025

LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

PARTICIPACIONES

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO														
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN														
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2023														
Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A Fracción de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolina)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	FEIEF Fondo General de Participaciones	FEIEF Fondo de Fiscalización y Recaudación	FEIEF Fondo de Fomento Municipal	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
01 CANATLÁN	3,346,815	1,378,484	54,247	-	63,141	432,130	90,167	7,552	120,693	-	-	-	1,467	5,494,005
02 CANELES	896,486	317,501	14,531	-	16,913	115,751	15,876	2,026	-	-	-	-	393	1,379,477
03 CONETO DE COMONFORT	884,295	326,386	14,333	-	16,003	114,177	15,301	1,988	-	-	-	-	388	1,373,561
04 CUENCA	3,695,680	1,453,740	59,905	-	69,726	477,200	100,015	8,351	25,709	-	-	-	1,020	5,892,147
05 DURANGO	70,979,254	23,593,196	1,150,460	-	1,339,085	9,164,618	1,965,850	160,376	6,969,735	-	-	-	31,111	115,343,704
06 EL ORO	1,328,830	565,641	21,539	-	25,070	171,574	31,556	3,002	-	-	-	-	582	2,147,795
06 SIMON BOLIVAR	1,298,119	529,353	21,041	-	24,490	167,609	30,613	2,933	-	-	-	-	569	2,074,737
07 GOMEZ PALACIO	38,388,328	13,027,345	622,224	-	724,229	4,956,580	1,058,356	96,737	24,993,456	-	-	-	16,826	83,874,082
08 GUADALUPE VICTORIA	3,565,332	1,453,628	92,652	-	72,923	499,079	104,878	8,734	282,576	-	-	-	1,694	6,351,496
09 GUANAJUVI	1,263,973	520,025	20,812	-	24,223	165,763	30,159	2,901	-	-	-	-	563	2,048,439
10 HIDALGO	872,353	322,725	14,140	-	16,458	112,635	14,720	1,971	-	-	-	-	382	1,355,354
11 INDE	919,591	357,542	14,925	-	17,349	118,735	16,922	2,078	-	-	-	-	403	1,447,525
12 LERDO	16,543,763	5,546,095	273,015	-	317,772	2,174,814	483,895	38,058	-	-	-	-	7,383	25,664,795
13 MAPIMI	2,866,017	1,072,571	46,811	-	54,485	372,892	77,382	6,526	-	-	-	-	1,266	4,519,950
14 MEZQUITAL	5,040,824	1,518,432	81,705	-	95,059	650,855	138,242	11,590	21,941	-	-	-	2,209	7,560,697
15 NAZAS	1,544,140	588,875	25,028	-	29,132	199,374	38,338	3,489	-	-	-	-	677	2,439,032
16 NOMBRE DE DIOS	2,120,059	832,735	34,353	-	39,997	273,735	55,373	4,790	-	-	-	-	929	3,351,982
17 OCAMPO	1,138,702	491,424	18,457	-	21,483	147,026	25,236	2,573	141,786	-	-	-	469	1,987,185
19 OTÁEZ	929,681	337,629	15,069	-	17,539	120,037	17,357	2,101	146,016	-	-	-	407	1,587,836
20 PANUCO DE CORONADO	1,521,995	614,908	24,970	-	28,714	196,515	37,681	3,439	5,360	-	-	-	667	2,433,949
21 PEÑON BLANCO	1,389,276	530,325	22,502	-	25,191	179,250	33,511	3,137	205,902	-	-	-	608	2,393,703
22 POANAS	2,765,761	1,086,865	44,716	-	52,046	356,203	73,710	6,233	6,508	-	-	-	1,209	4,396,072
23 PUEBLO NUEVO	5,350,369	2,004,209	86,722	-	100,939	690,823	146,131	12,089	590,844	-	-	-	2,345	8,993,472
24 RODEO	1,538,937	602,953	24,944	-	29,033	198,703	38,143	3,477	95,876	-	-	-	675	2,527,742
25 SAN BERNARDO	828,911	308,726	13,436	-	15,638	107,026	12,344	1,873	-	-	-	-	363	1,288,317
26 SAN DIMAS	1,960,157	890,763	31,772	-	36,980	253,089	50,613	4,429	-	-	-	-	859	3,228,662
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	948,798	373,412	15,379	-	17,800	122,506	18,170	2,144	-	-	-	-	416	1,498,724
28 SAN JUAN DEL RIO	1,467,716	593,889	23,790	-	27,690	189,507	35,951	3,316	-	-	-	-	643	2,342,502
29 SAN LUIS DEL CORDERO	893,932	288,107	13,030	-	15,166	103,797	10,664	1,816	62,236	-	-	-	352	1,279,072
30 SAN PEDRO DEL GALLO	701,162	283,034	12,624	-	14,926	102,152	9,615	1,788	-	-	-	-	347	1,195,848
31 SANTA CLARA	1,044,425	401,554	16,529	-	19,704	134,853	21,910	2,360	-	-	-	-	458	1,642,193
32 SANTIAGO PAPASQUARO	5,138,920	1,923,977	83,295	-	96,950	663,421	140,284	11,611	659,740	-	-	-	2,252	8,750,251
33 SUCHIL	1,066,758	401,555	17,129	-	19,937	136,450	22,392	2,369	-	-	-	-	463	1,657,113
34 TAMAZULIA	2,828,702	1,151,229	45,950	-	53,366	365,233	75,634	6,391	137,278	-	-	-	1,240	4,664,923
35 TEPEHUANES	1,410,354	586,434	22,860	-	26,638	182,102	34,212	3,187	518,202	-	-	-	618	2,784,686
36 TLAHUALILO	2,325,498	940,579	37,693	-	43,873	300,261	61,215	5,254	-	-	-	-	1,019	3,715,391
37 TOPIA	1,239,212	459,447	20,085	-	23,379	160,003	28,695	2,800	112,648	-	-	-	543	2,046,812
38 VICENTE GUERRERO	2,542,436	938,771	41,210	-	47,865	328,271	67,662	5,745	333,067	-	-	-	1,114	4,306,232
39 NUEVO IDEAL	2,991,604	1,169,490	48,490	-	56,439	386,266	80,325	6,759	412,588	-	-	-	1,311	5,153,282
TOTAL	193,201,385	69,763,993	3,212,583	-	3,739,239	25,591,138	5,279,088	447,831	35,882,062	-	-	-	85,873	342,203,293

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

C. P. ALFREDO GUADALUPE LOPEZ NAVARRO

LIC. FRANKLIN CORTIZO AGUILAR

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
FONDO ESTATAL
CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO 2025



MUNICIPIO	FONDO ESTATAL	TOTAL
01 CANATLÁN	16,966	16,966
02 CANELAS	1,057	1,057
03 CONETO DE COMONFORT	678	678
04 CUENCAMÉ	10,734	10,734
05 DURANGO	1,626,065	1,626,065
18 EL ORO	7,748	7,748
06 SIMON BOLIVAR	1,001	1,001
07 GOMEZ PALACIO	416,715	416,715
08 GUADALUPE VICTORIA	18,732	18,732
09 GUANACEVÍ	2,344	2,344
10 HIDALGO	2,274	2,274
11 INDÉ	1,734	1,734
12 LERDO	228,334	228,334
13 MAPIMÍ	10,201	10,201
14 MEZQUITAL	2,220	2,220
15 NAZAS	1,446	1,446
16 NOMBRE DE DIOS	8,963	8,963
17 OCAMPO	3,037	3,037
19 OTÁEZ	39	39
20 PÁNUCO DE CORONADO	4,366	4,366
21 PEÑON BLANCO	4,659	4,659
22 POANAS	10,229	10,229
23 PUEBLO NUEVO	4,649	4,649
24 RODEO	3,067	3,067
25 SAN BERNARDO	1,296	1,296
26 SAN DIMAS	5,485	5,485
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	1,117	1,117
28 SAN JUAN DEL RÍO	4,323	4,323
29 SAN LUIS DEL CORDERO	722	722
30 SAN PEDRO DEL GALLO	891	891
31 SANTA CLARA	1,236	1,236
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	32,932	32,932
33 SÚCHIL	2,418	2,418
34 TAMAZULA	361	361
35 TEPEHUANES	9,789	9,789
36 TLAHUALILO	2,761	2,761
37 TOPIA	1,129	1,129
38 VICENTE GUERRERO	13,529	13,529
39 NUEVO IDEAL	9,172	9,172
TOTAL	2,474,419	2,474,419

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. ALFREDO GUADALUPE LOPEZ
NAVARRO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO 2025



MUNICIPIO	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	TOTAL
01 CANATLÁN	6,178	6,178
02 CANELAS	1,088	1,088
03 CONETO DE COMONFORT	1,048	1,048
04 CUENCAMÉ	6,853	6,853
05 DURANGO	134,011	134,011
18 EL ORO	2,162	2,162
06 SIMON BOLIVAR	2,098	2,098
07 GOMEZ PALACIO	72,516	72,516
08 GUADALUPE VICTORIA	7,186	7,186
09 GUANACEVÍ	2,066	2,066
10 HIDALGO	1,009	1,009
11 INDÉ	1,159	1,159
12 LERDO	31,785	31,785
13 MAPIMÍ	5,302	5,302
14 MEZQUITAL	9,472	9,472
15 NAZAS	2,627	2,627
16 NOMBRE DE DIOS	3,794	3,794
17 OCAMPO	1,729	1,729
19 OTÁEZ	1,189	1,189
20 PÁNUCO DE CORONADO	2,582	2,582
21 PEÑON BLANCO	2,296	2,296
22 POANAS	5,050	5,050
23 PUEBLO NUEVO	10,013	10,013
24 RODEO	2,613	2,613
25 SAN BERNARDO	846	846
26 SAN DIMAS	3,468	3,468
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	1,245	1,245
28 SAN JUAN DEL RÍO	2,463	2,463
29 SAN LUIS DEL CORDERO	731	731
30 SAN PEDRO DEL GALLO	659	659
31 SANTA CLARA	1,501	1,501
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	9,612	9,612
33 SÚCHIL	1,534	1,534
34 TAMAZULA	5,182	5,182
35 TEPEHUANES	2,344	2,344
36 TLAHUALILO	4,194	4,194
37 TOPIA	1,966	1,966
38 VICENTE GUERRERO	4,635	4,635
39 NUEVO IDEAL	5,504	5,504
TOTAL	361,712	361,712

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. ALFREDO GUADALUPE LOPEZ
NAVARRO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
FONDOS DE APORTACION FEDERAL
CORRESPONDIENTE AL MES ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2025



MUNICIPIO	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAÇÕES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCAÇÕES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TOTAL
01 CANATLÁN	-	2,588,088	2,588,088
02 CANELAS	-	355,539	355,539
03 CONETO DE COMONFORT	-	336,038	336,038
04 CUENCAME	-	2,876,156	2,876,156
05 DURANGO	-	56,667,148	56,667,148
18 EL ORO	-	854,413	854,413
06 SIMON BOLIVAR	-	825,944	825,944
07 GOMEZ PALACIO	-	30,670,497	30,670,497
08 GUADALUPE VICTORIA	-	3,019,326	3,019,326
09 GUANACEVÍ	-	812,038	812,038
10 HIDALGO	-	316,209	316,209
11 INDÉ	-	390,673	390,673
12 LERDO	-	13,437,669	13,437,669
13 MAPIMÍ	-	2,216,010	2,216,010
14 MEZQUITAL	-	3,997,491	3,997,491
15 NAZAS	-	1,060,940	1,060,940
16 NOMBRE DE DIOS	-	1,568,289	1,568,289
17 OCAMPO	-	658,500	658,500
19 OTÁEZ	-	405,155	405,155
20 PÁNUCO DE CORONADO	-	1,041,357	1,041,357
21 PEÑON BLANCO	-	914,808	914,808
22 POANAS	-	2,108,304	2,108,304
23 PUEBLO NUEVO	-	4,218,500	4,218,500
24 RODEO	-	1,054,687	1,054,687
25 SAN BERNARDO	-	233,433	233,433
26 SAN DIMAS	-	1,426,188	1,426,188
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	-	432,061	432,061
28 SAN JUAN DEL RÍO	-	988,450	988,450
29 SAN LUIS DEL CORDERO	-	173,038	173,038
30 SAN PEDRO DEL GALLO	-	134,366	134,366
31 SANTA CLARA	-	553,509	553,509
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	-	4,048,835	4,048,835
33 SÚCHIL	-	569,142	569,142
34 TAMAZULA	-	2,164,008	2,164,008
35 TEPEHUANES	-	936,201	936,201
36 TLAHUALILO	-	1,739,682	1,739,682
37 TOPIA	-	766,865	766,865
38 VICENTE GUERRERO	-	1,931,645	1,931,645
39 NUEVO IDEAL	-	2,302,324	2,302,324
TOTAL	-	150,793,526	150,793,526

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. ALFREDO GUADALUPE LOPEZ
NAVARRO



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>

Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado